

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de enero de 2022.

**No. 02**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0098/2021 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 7, fracción III, de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

Pág. 51

-0-

DECRETO N° LXVII/AUOBF/0100/2021 I P.O., mediante el cual se autoriza al Estado Libre y Soberano de Chihuahua para que efectúe diversas operaciones relativas al fortalecimiento financiero.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/APAGL/0101/2021 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado aprueba la agenda legislativa.

Pág. 53

-0-

DECRETO N° LXVII/RFREG/0105/2021 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 92, párrafo primero, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Pág. 60

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPSE/0180/2021 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 17 de diciembre de 2021, su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 62

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPSE/0181/2021 I D. P., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 17 de diciembre de 2021, su Primera Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 63

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 164/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Jiménez, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 165/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en un cambio de zonificación secundaria de la fracción de un predio con la zonificación AV: Área Verde a una zonificación HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha, identificado como parcela 39 Z-1 P-Z/1 del Ejido Salvárcar, con superficie aproximada de 34,200.00 metros cuadrados.

Pág. 64

-0-

ACUERDO N° 166/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una zonificación AV: Área Verde y CB-2: Centro de Barrio a una zonificación HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha, ubicado en la calle Camino Viejo a Zaragoza, identificado como parcela 40 Z-1 P-1/1 de la colonia Salvárcar, con superficie de 74,894.84 metros cuadrados.

Pág. 73

-0-

ACUERDO N° 167/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en prescindir de dos vialidades colectoras y de dos vialidades secundarias que atraviesan una fracción de un predio ubicado en la av. San Isidro N° 4251 de la colonia El Barreal, con superficie de 193.20 hectáreas.

Pág. 82

-0-

ACUERDO N° 168/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en asignar el destino de CPB-11: Captación Pluvial de la Cuenca El Barreal N° 11 a la fracción del predio que actualmente se identifica como H:80 Habitacional 80 viv/ha con una superficie de 69,201.27 metros cuadrados.

Pág. 90

-0-

ACUERDO N° 169/2021 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chih., consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio que tiene las zonificaciones SG-0.5: Servicios Generales y H-60: Habitacional 60 viv/ha a una zonificación SG-0.5 Servicios Generales y en un cambio de sección de un tramo de una vialidad colectora que conlinda con un predio ubicado en la intersección del blvd. Independencia y la prolongación Puerto de Palos, con una superficie de 80,077.54 metros cuadrados.

Pág. 96

-0-

ACUERDO N° 002/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 003/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Balleza, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 004/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 005/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Janos, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 006/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Conchos, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 007/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Bárbara, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 008/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Bachíniva, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 009/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

-FOLLETO ANEXO-

### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan diversas facultades en múltiples servidores públicos adscritos a la Dirección Jurídica de la dependencia.

Pág. 06

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan en el Lic. Héctor Luis Ponce Gutiérrez, adscrito al Departamento de Notificación y Cobranza, diversas facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Pág. 111

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan en el Lic. Pablo Luján Flores, adscrito a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Chihuahua, diversas facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Pág. 112

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan en la Lic. María Iliana de Ávila Calvo, adscrita a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, diversas facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Pág. 113

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se delegan en el Lic. Ricardo Zamarripa Portillo, adscrito a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, diversas facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Pág. 114

-0-

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2021.

Pág. 115

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DT-CT-AD-2022-01, relativa a la adquisición de tapones inflables para drenaje de diversos diámetros.

Pág. 121

-0-

**ENTIDADES PARAESTATALES  
FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FDPCH/LP-001/2022, relativa a la adquisición de servicios para almacenamiento en la nube y adquisición de equipos de cómputo, equipos y aparatos audiovisual y licencias.

Pág. 122

-0-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO Preliminar de la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se toman acciones en razón del cambio del color del semáforo epidemiológico.

Pág. 124

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 131 a la Pág. 137

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0098/2021 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 7, fracción III de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

**Artículo 7. ...**

I y II. ...

III. La persona que presida la Comisión de Turismo y **Cultura** del H. Congreso del Estado.

IV a VI. ...

...

...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTA. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/APAGL/0101/2021 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba la Agenda Legislativa, en los términos que se detalla. Los documentos anexos pasan a formar parte del presente Decreto.

**1.- Salud y calidad de vida:**

El derecho humano a la salud, debe ser un derecho efectivo, que garantice la vida para todas las personas habitantes de Chihuahua. Vemos un marco legal de salud que establece y garantiza que las niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores, tengan asegurada la atención en cada etapa de sus vidas, de manera plena, con servicios de salud accesibles, mediante acciones legislativas y políticas públicas para regresar los servicios de salud a quienes menos tienen y, sobre todo, en estos tiempos en los que habrán de continuar todas aquellas acciones y medidas de prevención, atención y combate a la actual pandemia causada por el virus denominado COVID-19.

## **2.- Participación ciudadana, democracia y equidad:**

El fortalecimiento de la participación ciudadana y los mecanismos para llevarla a cabo, son desafíos que Chihuahua debe asumir. Por ello, debemos colocar en el centro de la vida democrática a la ciudadanía y, a su vez, generar equilibrio y contrapesos necesarios, a fin de seguir fortaleciendo la democracia en la Entidad. Paralelamente, se ha sostenido que uno de los aspectos fundamentales de la realización de "elecciones libres y democráticas" es que se verifiquen una serie de prácticas que permitan asegurar igualdad de oportunidades y equidad electoral, por tal motivo, se propondrán las reformas correspondientes en la Ley Electoral del Estado.

## **3.- Economía prospectiva:**

El objetivo es, impulsar una agenda acorde a los nuevos desafíos de la sociedad, a fin de que ningún chihuahuense se quede atrás para acceder a las condiciones que permitan, mediante el desarrollo económico, revertir la desigualdad y la falta de oportunidades, todo ello, a través de acciones que impulsen, fomenten e incentiven el crecimiento económico, el cual se ha visto afectado a causa de las múltiples crisis originadas por la actual pandemia que se está viviendo.

## **4.- Campo productivo tecnificado y manejo del agua:**

El campo, es un sector estratégico de la economía chihuahuense, al ser fuente de sustento, empleo e ingreso de miles de familias. Sin embargo, nadie puede negar las diferentes problemáticas que se enfrentan, las cuales limitan su desarrollo y afectan negativamente el bienestar y el patrimonio de las familias; en tal contexto, es necesario generar un compromiso con el desarrollo económico sustentable, cuya meta sea el incentivo del campo chihuahuense y de sus habitantes, ante la necesidad del tan preciado líquido vital.

**5.- Cultura, educación y tecnología para la competitividad global:**

Fomentar y promover la cultura en la Entidad, así como contribuir a potenciar los efectos de la educación en el estudiantado, personal docente y sociedad en general, es la intención de cada una de las propuestas. Y por otra parte, advertimos que en un mundo globalizado, se debe apostar a ideas disruptivas en el ámbito del conocimiento científico y tecnológico con una prospectiva estratégica que estimule la inversión e incubación de espacios tecnológicos y científicos.

**6.- Federalismo, fortalecimiento municipal y asuntos de frontera:**

El municipio, es la principal herramienta que tiene el Estado para su organización, debido a ello, debemos fomentar su desarrollo, libertad y fortalecimiento mediante proyectos que estén a la altura y vanguardia. Entendiendo que la frontera no solo es el límite geográfico, sino resguardo de nacionalidad y ejercicio de soberanía, por ello, al concentrarse el mayor número de población, industria y comercio de la Entidad, en nuestra franja fronteriza, constituida por siete municipios como son: Janos, Ascensión, Praxedis G. Guerrero, Ojinaga, Manuel Benavides y Juárez, siendo este último, donde se concentra la mayor parte del desarrollo fronterizo, convirtiéndose en una intensa y diversa red de interacciones.

**7.- Igualdad y género:**

En nuestro Estado, todas las personas debemos caber, con las mismas libertades y derechos, con las mismas oportunidades, independientemente de nuestra edad, religión, cultura, pertenencia u orientación sexual y condición social. Pugnaremos en todo momento para que las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, disfruten de sus derechos, que se vean libres de amenazas y que puedan desarrollar su potencial en lo económico, político, social y cultural para que se les reconozca y haga efectiva su igualdad sustantiva como personas.

## **8.- Sustentabilidad ambiental, movilidad, ordenamiento territorial y ciudades:**

Mediante leyes y definiciones presupuestales, se buscará establecer las condiciones normativas para que el desarrollo de las ciudades y comunidades, puedan contar con los elementos necesarios para el crecimiento y desarrollo ordenado, incluyendo servicios, donde sus habitantes vivan de manera confortable.

## **9.- Justicia, seguridad y estado de derecho:**

A través de un auténtico estado de derecho, se logrará el crecimiento económico, sostenible, dirigido al bien común. Por ello, consideramos necesario fortalecer el tejido social, como meta generadora de confianza en el sector público, el cual se ha venido desgastando ante el clima de inseguridad, lo cual ha mermado el ánimo de inversión del sector privado, e incrementa la desigualdad ante la falta de oportunidades.

## **10.- Transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno:**

Se tiene el compromiso para constituir un ambiente democrático, ciudadanizado, transparente y sujeto a la rendición de cuentas. La ciudadanía debe ser la fuente y el objetivo de las políticas públicas en materia de transparencia, fomentando el conocimiento sobre el funcionamiento y resultados de la actuación de cada órgano y dependencia a cargo de los tres Poderes del Estado; es decir, se promoverá que la función pública quede abierta al escrutinio, la participación social y la mejora continua.

**11.- Eficiencia presupuestal y austeridad:**

Es urgente impulsar políticas públicas eficaces, con el objetivo de avanzar en la recuperación económica y en finanzas públicas sanas, que se materialicen en el mejoramiento del bienestar de la mayoría de las familias chihuahuenses.

Por tal motivo, se buscará reforzar todos los mecanismos que favorezcan la lucha contra la corrupción, la rendición de cuentas, la eficacia, eficiencia y austeridad, a través de la presentación de iniciativas en la materia.

**12.- Derechos humanos:**

Las personas en situación de vulnerabilidad, necesitan leyes que les permitan defender sus derechos en igualdad de circunstancias. Desde el fortalecimiento de las instituciones, es posible evitar violaciones a los Derechos Humanos.

**13.- Combate a la corrupción:**

La presente Legislatura, comparte la idea que el combate a la corrupción y la impunidad requieren un marco jurídico actualizado y acorde a las actuales circunstancias que vive la Entidad, concibiendo que esta es una condición necesaria, para lograr resultados reales y duraderos; por tal motivo, se pretende generar las acciones, puntos de inflexión, incentivos y demás estrategias integrales, que tengan el potencial de reducir los altos índices de corrupción e impunidad, a través del fortalecimiento de las instituciones, de los mecanismos de transparencia y gobierno abierto, además, de fortalecer la cultura de denuncia, entre otras acciones legislativas en la materia.

**14.- Turismo:**

El Estado de Chihuahua, cuenta con las riquezas naturales y culturales para posicionarse como uno de los principales destinos turísticos en el país. La composición pluricultural y alta relevancia histórica de nuestra Entidad, resulta idónea para la práctica del turismo como actividad económica y de fomento cultural; por tal motivo, se visualiza generar acciones y estrategias legislativas, a fin de impulsar el sector y que permita a las y los chihuahuenses el disfrute integral de los bienes culturales y turísticos que brinda el Estado.

**15.- Modernización a la normatividad del Poder Legislativo de Chihuahua:**

Los parlamentos son la rama representativa de los gobiernos democráticos, concebida con el propósito de proveerle a la ciudadanía un enlace directo al proceso de formulación de políticas y un método para supervisar y asegurarse de la rendición de cuentas de las otras ramas de la administración.

En este orden de ideas, esta institución legislativa buscará fomentar y fortalecer la transparencia de manera proactiva, que involucre en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales y que, para todo ello, utilizará estratégicamente las tecnologías de información y comunicación.

Finalmente y en razón de lo anterior, se llevarán a cabo reformas estructurales a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de mejorar los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y la provisión de los servicios públicos, a través de un conjunto de variables basados en los principios de derecho a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas, datos abiertos, y todos aquellos que abonen a favor de un Parlamento Abierto.

Por último, los contenidos de la presente Agenda deberán variar con el tiempo, asumiendo que los problemas públicos que se incluyan en ella, deberán ser objeto de priorización y ponderación a fin de asegurar su dinamismo y pertinencia de la temática que la componga.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/RFREG/0105/2021 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 92, párrafo primero del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 92.** Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico, **el cual se abrirá quince minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión, a fin de contabilizar el quórum legal;** de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado. En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, el registro de asistencia se llevará por conducto de la Secretaría de la Mesa Directiva, en la modalidad que permita tener la certeza del resultado de la asistencia.

...

...

...

...

...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/CLPSE/0180/2021 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausura hoy, diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política; y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO No.**  
LXVII/ARPSE/0181/2021 I D.P.

**DECRETO:**

**LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, su Primera Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política; 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 165/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento veintitrés, de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de la fracción de un predio con la zonificación **AV: Área Verde** a una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha**, identificado como parcela 39 Z-1 P-Z/1 del Ejido Salvárcar de esa ciudad, con superficie aproximada de 34,200.00 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento veintitrés de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, entre otros, se contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO OCHO.-** Relativo a la autorización de un cambio de zonificación secundaria de un predio ubicado en el Ejido Salvárcar, con superficie aproximada de 34,200.00 m<sup>2</sup>, a favor de la persona moral denominada Enalte Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de la fracción de un predio con la zonificación **AV: Área Verde** a una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha** identificado como Parcela 39 Z-1 P-Z/1 del Ejido Salvárcar de esta ciudad, con superficie aproximada de 34,200.00 m<sup>2</sup>, a favor de la persona moral denominada Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

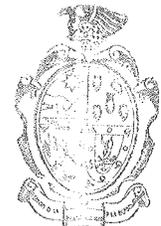
**TERCERO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/2884/2021

EXPEDIENTE: 22/21

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 27 de agosto de 2021

Lic. Omar Alejandro Martínez Martínez  
Secretario de la Presidencia Municipal  
y H. Ayuntamiento  
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de la fracción de un predio con la zonificación **AV: Área Verde** a una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha** identificado como Parcela 39 Z-1 P-Z/1 del Ejido Salvarcar de esta ciudad, con una superficie aproximada de **34,200.00 m<sup>2</sup>**. (Ver figura 1)

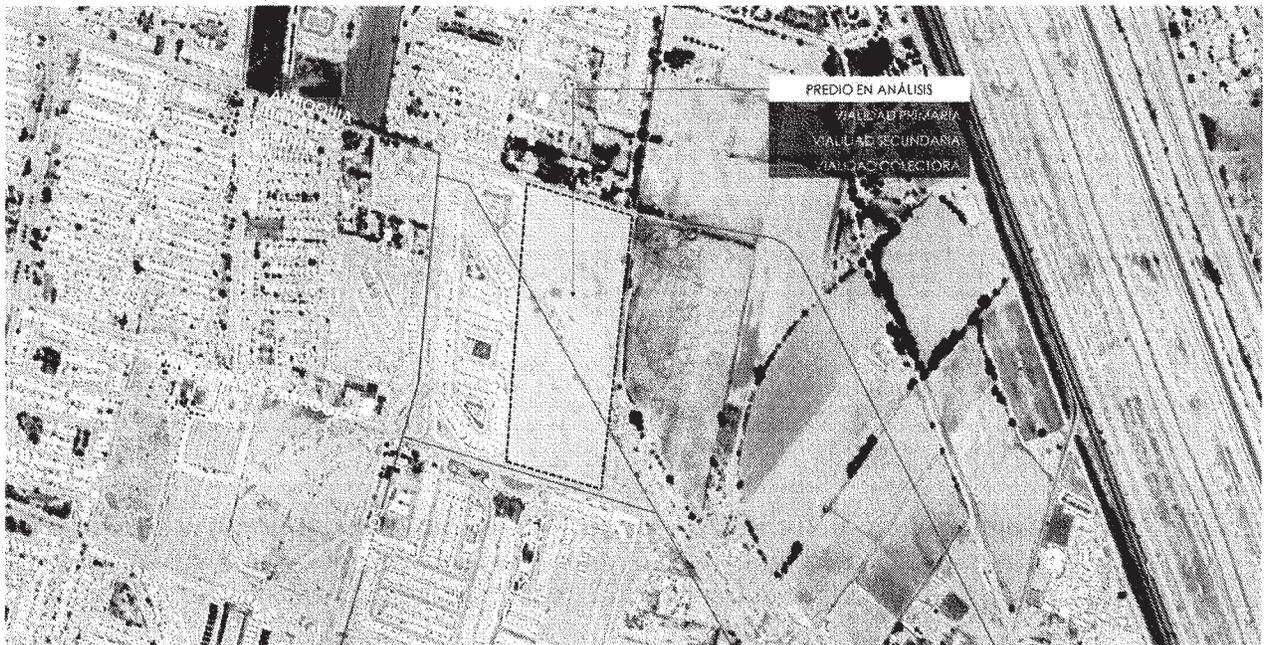


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2021.

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por la persona moral Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. quien presenta la copia certificada de un poder legal adquirido con ratificación notarial en Ciudad Juárez Chihuahua de fecha 04 de junio de 2021 sobre predio con clave catastral 139-02-25 que le otorgó el Ejido Salvarcar Juárez a través del Presidente del Comisariado Ejidal José Rivera Rodríguez.

**Segundo)** El Capítulo IV: Normatividad del PDUS establece que el predio se ubica dentro de la Zona de Urbanización Prioritaria (ZDP) en la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria (ZPD-3)**.

**Tercero)** La Estrategia Vial del PDUS indica que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 2)

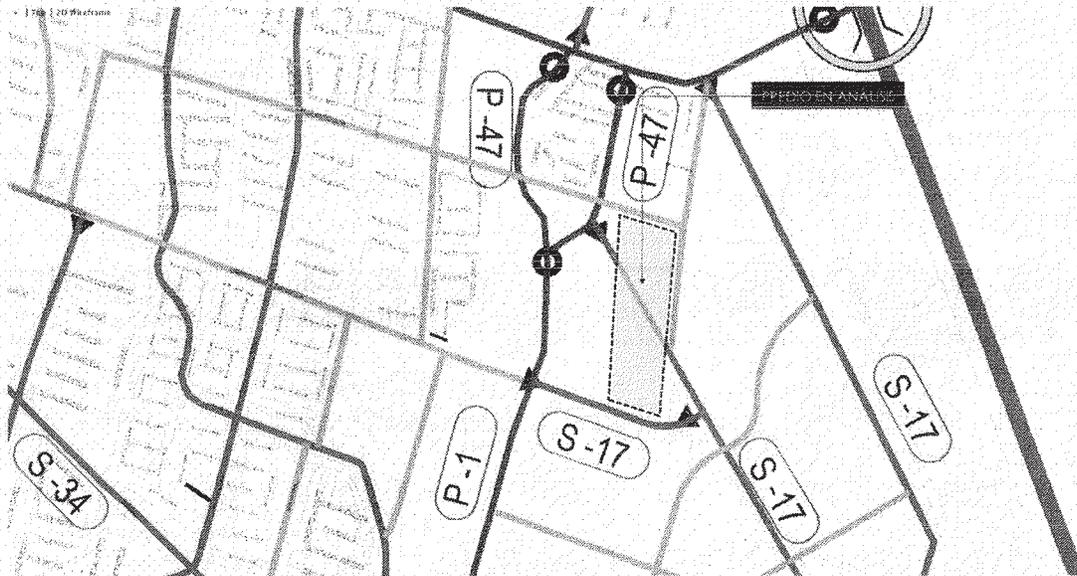


Figura 2. Estrategia vial, PDUS 2016.

- a) **Calle Antioquia**, vialidad de jerarquía **colectora**, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.
- b) **Camino Viejo a Zaragoza**, vialidad de jerarquía **secundaria**, identificada con la etiqueta S-17, a la cual le corresponde una sección total de 22.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 13.00 metros y banquetas de 4.50 metros en ambos lados.
- c) **Vialidad secundaria** (proyectada en sentido norponiente - suroriente), identificada con la etiqueta S-17, a la cual le corresponde una sección total de 22.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 13.00 metros y banquetas de 4.50 metros en ambos lados.
- d) **Vialidad colectora** (proyectada en sentido norte - sur) a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados. El trazo geométrico de su intersección con la calle Antioquia deberá adecuarse para su correcto funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el oficio número MEI/174/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 emitido por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP). (Ver figura 4)

**Cuarto)** La Carta Urbana del PDUS indica que la fracción norte del predio tiene una zonificación secundaria **AV: Área Verde** y la fracción sur tiene una zonificación secundaria **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha**. Ambas fracciones están articuladas por la proyección de la vialidad secundaria que atraviesa el predio en sentido norponiente – suroriente. (Ver figura 3)



Figura 3. Carta Urbana, PDUS 2016.

**Quinto)** Dicha fracción del predio con zonificación secundaria de **AV** está establecida en los instrumentos de planeación desde el Plan de Desarrollo Urbano 2003. Sin embargo a la fecha se observan dentro del contexto del predio, diversas modificaciones de uso de suelo por otro susceptible de urbanización, así como edificaciones consolidadas. Lo que permite suponer que el fin de dicha reserva dentro de la zona de integración ecológica y la imagen que en su momento previó la autoridad desarrollar, no fue consolidado y por ende es susceptible de analizarse su conveniencia de urbanización.

**Sexto)** La zonificación secundaria de **HE** tiene el objetivo de preservar una intensidad de uso media y baja (entre 10 y 40 viviendas por hectárea) con algunas restricciones específicas de ocupación que fomenten la conservación de las condiciones ambientales de la zona.

**Séptimo)** De acuerdo al Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial el predio es atravesado por un tramo del Canal Carranza al cual le corresponde un derecho de vía de 16.00 metros del eje hacia ambos lados, este coincide con el trazo de la vialidad secundaria descrita en el antecedente TERCERO inciso C.

**Octavo)** El 23 de julio de 2021 se colocó un letrero informativo en el predio con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta referente a la solicitud de modificación menor.

**Noveno)** Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2321/2021 de fecha 24 de agosto de 2021 en sentido positivo donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifestaron inconveniente respecto a la modificación menor propuesta.

**Décimo)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número **PYP/103/2021** de fecha 10 de agosto de 2021 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de modificación menor.

### **CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el *Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** La Normatividad del PDUS indica que la **ZPD-3** es una zona que esta caracterizada por tener los niveles mas bajos de consolidación urbana al interior de la ZDP. Asimismo, son las superficies que cuentan con cierto déficit de equipamiento así como la presencia de terrenos baldíos. Debido a la cobertura total de servicios básicos y a su cercanía con las áreas mas consolidadas, estas zonas tienen un potencial de desarrollo importante principalmente de ocupación de los vacíos intra urbanos.

**Cuarto)** Asimismo, se advierte que la reserva de Área Verde data de hace más de 15 años y se insertó en el Plan de Desarrollo Urbano como una previsión, lo que permite considerar que la falta de adquisición de la reserva específica por la autoridad competente, así como las diferentes autorizaciones de modificación de uso de suelo y de construcción sobre dicha reserva permiten conocer y analizar sobre la condición para autorizar el desarrollo y utilización de dicho predio.

**Quinto)** El predio colinda hacia el poniente con el fraccionamiento habitacional Belisa Residencial, cabe destacar que el objetivo de este cambio de uso de suelo es para continuar las etapas de construcción de dicho fraccionamiento.

**Sexto)** Referente al antecedente TERCERO inciso D, la intersección de la vialidad colectora proyectada en la Estrategia Vial con la calle Antioquia deberá realizarse como se ilustra en la figura 4.

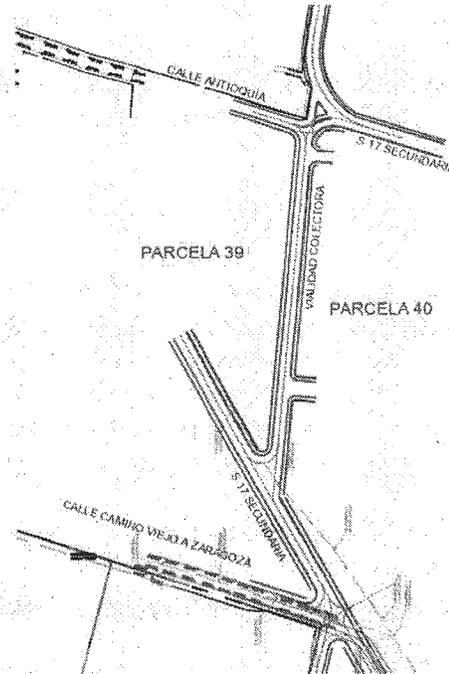


Figura 4. Intersección de vialidades propuesta por el MIP

**Séptimo)** Cabe señalar que el proyecto propuesto va a contribuir en la consolidación de la estructura vial del entrono y generará conexiones hacia el oriente con la Av. Ramón Rayón, al poniente con la calle Nardos y al norte con la Av. Valle del Sol.

**Octavo)** De igual forma, en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construable. La reserva de Área Verde, data de hace más de 15 años y se insertó en el pdus como una previsión, lo que permite considerar que la falta de adquisición de la reserva específica por la autoridad competente, así como las diferentes autorizaciones de modificación de uso de suelo y de construcción sobre dicha reserva permiten conocer y analizar sobre la condición para autorizar el desarrollo y utilización de dicha superficie del predio en estudio, buscando su potencial en congruencia con las políticas urbanas de los instrumentos de planeación. Cabe destacar que la modificación de AV será retribuida a la ciudad mediante las áreas de donación que el desarrollo propuesto deberá de considerar en su proyecto, mismas que deberán ser equipadas como áreas verdes correspondientes al 6% del total de la superficie de acuerdo a la Normatividad del Plan.

**Noveno)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** el cambio de zonificación secundaria a **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

**Primero)** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

**Segundo)** Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

**Tercero)** A lo anterior, deberá respetar la intersección de las vialidades colectoras como se ilustra en el considerando SEXTO.

**Cuarto)** Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades de jerarquía colectora y secundaria que colindan con el polígono, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

**Quinto)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Sexto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

**Séptimo)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

**Octavo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las medidas de mitigación pluvial necesarias en virtud de las características del suelo.

**Noveno)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, y demás normatividad vigente en la materia en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

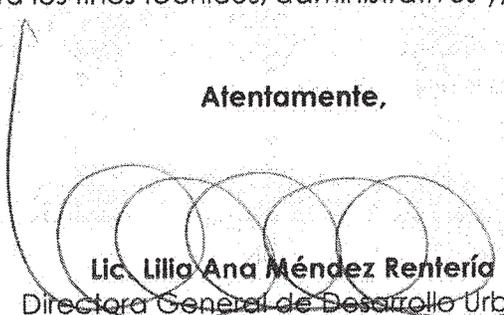
b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.**

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Atentamente,

  
**Lic. Lilia Ana Méndez Rentería**  
Directora General de Desarrollo Urbano

  
**Arg. Valeria Zorrilla Núñez**

Jefa de Departamento de la Dirección de Control de la Planeación, de la Dirección General de Desarrollo Urbano y autorizada por acuerdo delegatorio del C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez Chihuahua, para conocer, decidir, autorizar y en general, desempeñar las funciones y actividades inherentes de la Dirección de Control de la Planeación de la Dirección General de Desarrollo Urbano; de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 1,2,3,4,5, fracción VIII y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y por acuerdo delegatorio del propio Presidente según oficio DP/215/2021 de fecha 30 de marzo de 2021.

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 166/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento veintitrés, de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde y CB-2: Centro de Barrio** a una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha**, ubicado en la calle Camino Viejo a Zaragoza, identificado como parcela 40 Z-1 P-1/1 de la colonia Salvárcar de esa ciudad, con superficie de 74,894.84 metros cuadrados, a favor de los ciudadanos Rosa Amelia, María Guadalupe, José Luis y Efrén, todos de apellidos Contreras Fierro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento veintitrés de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, entre otros, se contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO NUEVE.-** Relativo a la autorización de un cambio de zonificación secundaria de un predio ubicado en la calle Camino Viejo a Zaragoza de la colonia Salvárcar, con superficie de 74,894.84 m<sup>2</sup>, a favor de los ciudadanos Rosa Amelia, María Guadalupe, José Luis y Efrén, todos de apellidos Contreras Fierro. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde y CB-2: Centro de Barrio** a una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha** ubicado en la calle Camino Viejo a Zaragoza identificado como parcela 40 Z-1 P-1/1 de la colonia Salvárcar de esta ciudad, con superficie de 74,894.84 m<sup>2</sup>, a favor de los ciudadanos Rosa Amelia, María Guadalupe, José Luis y Efrén, todos de apellidos Contreras Fierro.

**SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

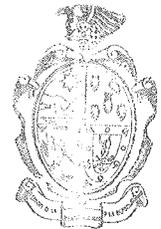
**TERCERO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/2887/2021

EXPEDIENTE: 07/20

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 27 de agosto de 2021

Lic. Omar Alejandro Martínez Martínez  
Secretario de la Presidencia Municipal  
y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General que consiste en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio con una zonificación **AV: Área Verde** y **CB-2: Centro de Barrio** a una zonificación **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha** ubicado en la calle Camino Viejo a Zaragoza identificado como parcela 40 Z-1 P-1/1 de la colonia Salvarcar de esta ciudad, con una superficie de **74,894.84 m<sup>2</sup>**. (Ver figura 1)

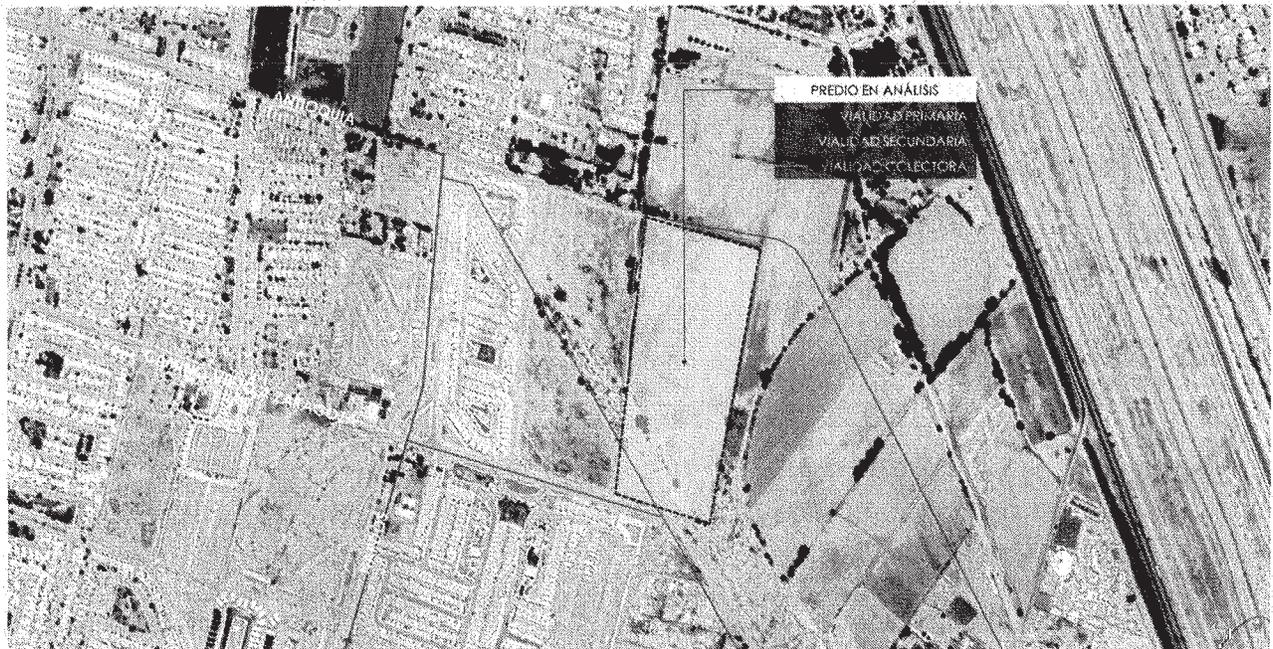


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2021.

### ANTECEDENTES:

**Primero)** La solicitud es promovida por los ciudadanos Rosa Amelia Contreras Fierro, María Guadalupe Contreras Fierro, José Luis Contreras Fierro y Efrén Contreras Fierro quienes acreditan la propiedad del predio con clave catastral 2-139-001-052-0000.

**Segundo)** El predio forma parte de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 74,894.84 m<sup>2</sup>, Inscripción: 115 Folio: 117, Libro: 3386 de la Sección I.

**Tercero)** El Capítulo IV: Normatividad del PDUS establece que el predio se ubica dentro de la Zona de Urbanización Prioritaria (ZDP) dentro de la **Subzona con Potencial de Densificación Terciaria (ZPD-3)**.

**Cuarto)** La Carta Urbana del PDUS indica que la fracción norte del predio tiene una zonificación secundaria **AV: Área Verde** y la fracción sur tiene una zonificación secundaria **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha**. Ambas fracciones están articuladas por la proyección de la vialidad secundaria que atraviesa el predio en sentido norponiente – suroriente. (Ver figura 2)

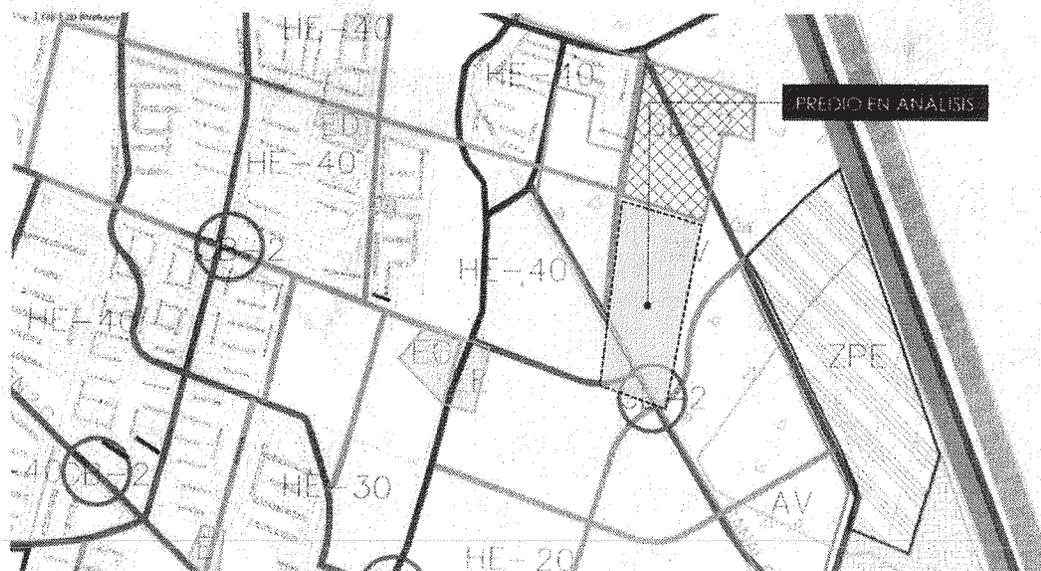


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

**Quinto)** La Estrategia Vial del PDUS indica que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 3)

**a) Calle Camino a Zaragoza** (proyectada en sentido oriente – poniente), vialidad de jerarquía secundaria, identificada con la etiqueta **S-17** a la cual le corresponde una sección total de 22.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 13.00 metros y dos banquetas de 4.50 metros en ambos lados.

**b) Vialidad secundaria** (proyectada en sentido nor poniente – sur oriente) identificada con la etiqueta **S-17** a la cual le corresponde una sección total de 22.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 13.00 metros y dos banquetas de 4.50 metros en ambos lados.

c) **Vialidad secundaria** (proyectada en sentido oriente – poniente) en la colindancia norte del predio, identificada con la etiqueta **S-17** a la cual le corresponde una sección total de 17.00 metros de acuerdo a modificación menor autorizada en la Sesión número 86 del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez celebrada el día 01 de octubre de 2020. (Trazo ilustrado en la figura 1)

d) **Vialidad colectora** (proyectada en sentido norte – sur), a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.



Figura 3. Estrategia vial, PDUS 2016.

**Sexto)** De acuerdo al Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial el predio es atravesado por un tramo del Canal Carranza al cual le corresponde un derecho de vía de 16.00 metros del eje hacia ambos lado, este coincide con el trazo de la vialidad secundaria descrita en el antecedente QUINTO inciso B.

**Séptimo)** La zonificación secundaria de **AV** está establecida en los instrumentos de planeación desde el Plan de Desarrollo Urbano 2003. Sin embargo a la fecha se observan dentro del contexto del predio, diversas modificaciones de uso de suelo por otro susceptible de urbanización, así como edificaciones consolidadas. Lo que permite suponer que el fin de dicha reserva dentro de la zona de integración ecológica y la imagen que en su momento previó la autoridad desarrollar, no fue consolidado y por ende es susceptible de analizarse su conveniencia de urbanización.

**Octavo)** La zonificación secundaria de **HE** tiene el objetivo de preservar una intensidad de uso media y baja (entre 10 y 40 viviendas por hectárea) con algunas restricciones específicas de ocupación que fomenten la conservación de las condiciones ambientales de la zona.

**Noveno)** El 13 de marzo de 2021 se colocó un letrero informativo en el predio en análisis con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta referente a la solicitud de modificación menor.

**Décimo)** Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal emitida por esta Dirección General con número de oficio DGDU/DADU/JS-1963/2021 de fecha 20 de julio de 2021 en sentido positivo.

**Undécimo)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número **PYP/048/2020** de fecha 11 de junio de 2020 mediante el cual determinó **factible** la propuesta de modificación menor.

### **CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el Capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** De acuerdo a la Normatividad del PDUS, la **ZDP-3** es una de las tres zonas que conforman la Zona de Densificación Prioritaria, es la que cuenta con la mayor cantidad de terrenos baldíos. Aunque presenta cierto déficit de equipamiento, tiene la cobertura total de servicios básicos y se encuentra cercana a las áreas más consolidadas de la ciudad. Estas zonas cuentan con un potencial óptimo de desarrollo, principalmente de ocupación de los vacíos intraurbanos.

**Cuarto)** Asimismo, se advierte que la reserva de Área Verde data de hace más de 15 años y se insertó en el Plan de Desarrollo Urbano como una previsión, lo que permite considerar que la falta de adquisición de la reserva específica por la autoridad competente, así como las diferentes autorizaciones de modificación de uso de suelo y de construcción sobre dicha reserva permiten conocer y analizar sobre la condición para autorizar el desarrollo y utilización de dicho predio.

**Quinto)** Referente al antecedente QUINTO que describe las vialidades que colindan y/o atraviesan el predio, las intersecciones y radios de giro de las mismas deberán realizarse como lo indica el oficio número MEI/174/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 emitido por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación que se ilustran en la siguiente figura.

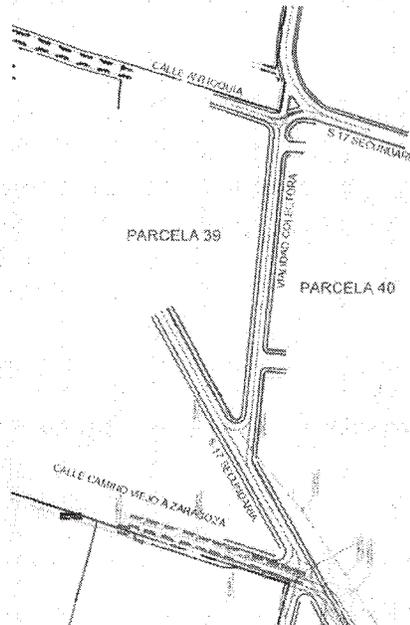


Figura 4. Intersección de vialidades propuesta por el IMIP.

**Sexto)** De igual forma, en congruencia con el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible 2016 que establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y desarrollo de predios baldíos y subutilizados, es menester promover la participación privada para la urbanización de los predios insertos en la mancha urbana o área urbanizable y construible. La reserva de Área Verde, data de hace más de 15 años y se insertó en el PDUS como una previsión, lo que permite considerar que la falta de adquisición de la reserva específica por la autoridad competente, así como las diferentes autorizaciones de modificación de uso de suelo y de construcción sobre dicha reserva permiten conocer y analizar sobre la condición para autorizar el desarrollo y utilización de dicha superficie del predio en estudio, buscando su potencial en congruencia con las políticas urbanas de los instrumentos de planeación. Cabe destacar que la modificación de AV será retribuida a la ciudad mediante las áreas de donación que el desarrollo propuesto deberá de considerar en su proyecto, mismas que deberán ser equipadas como áreas verdes correspondientes al 6% del total de la superficie de acuerdo a la Normatividad del Plan.

**Séptimo)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** el cambio de zonificación secundaria a **HE-40: Habitacional Ecológico 40 viv/ha**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

**Primero)** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.**

**Segundo)** Respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

**Tercero)** A lo anterior, deberá respetar las intersecciones de las vialidades que se ilustran en el considerando QUINTO.

**Cuarto)** Deberá de solucionar los accesos al predio, así como la incorporación a las vialidades de jerarquía colectora y secundaria que colindan con el polígono, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

**Quinto)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Sexto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

**Séptimo)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

**Octavo)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las medidas de mitigación pluvial necesarias en virtud de las características del suelo.

**Noveno)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, y demás normatividad vigente en la materia en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

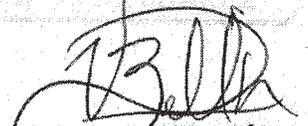
- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Décimo) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.**

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

**Atentamente,**

  
**Lic. Lilia Ana Méndez Rentería**  
Directora General de Desarrollo Urbano

  
**Arq. Valeria Zorrilla Núñez**

Jefa de Departamento de la Dirección de Control de la Planeación, de la Dirección General de Desarrollo Urbano y autorizada por acuerdo delegatorio del C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez Chihuahua, para conocer, decidir, autorizar y en general, desempeñar las funciones y actividades inherentes de la Dirección del Control de la Planeación de la Dirección General de Desarrollo Urbano; de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 1,2,3,4,5, fracción VIII y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y por acuerdo delegatorio del propio Presidente según oficio DP/215/2021 de fecha 30 de marzo de 2021.

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 167/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento veintitrés, de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en **prescindir de dos vialidades colectoras y de dos vialidades secundarias** que atraviesan una fracción de un predio ubicado en la avenida San Isidro número 4251 de la colonia El Barreal de esa ciudad, con superficie de 193.20 hectáreas, a favor de la persona moral denominada Electrolux Home Products de México, S.A. de C.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento veintitrés de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, entre otros, se contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** Relativo a la autorización para prescindir de dos vialidades colectoras y de dos vialidad secundarias, respecto de un predio ubicado en la avenida San Isidro 4251 de la colonia El Barreal, con superficie total de 193.20 hectáreas, a favor de la persona moral denominada Electrolux Home Products de México S.A. de C.V. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **prescindir de dos vialidades colectoras y de dos vialidades secundarias** que atraviesan una fracción de un predio ubicado en la avenida San Isidro número 4251 de la colonia El Barreal de esta ciudad, con superficie de 193.20 hectáreas, a favor a favor de la persona moral denominada Electrolux Home Products de México S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

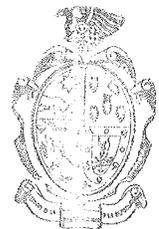
**TERCERO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

**ÁREA:** DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

**DEPARTAMENTO:** ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

**OFICIO:** DGDU/DCP/APDU/2882/2021

**EXPEDIENTE:** 26/21

**ASUNTO:** DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 26 de agosto de 2021

**Lic. Omar Alejandro Martínez Martínez**  
**Secretario de la Presidencia Municipal**  
**y H. Ayuntamiento**  
**Presente.-**

Vistos para resolver respecto solicitud de una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua (PDUS) presentada ante esta Dirección General consistente en **prescindir de dos vialidades colectoras y de dos vialidades secundarias** que atraviesan una fracción de un predio ubicado en la Av. San Isidro número 4251 de la colonia El Barreal de esta ciudad, que cuenta con una superficie total de **193.20 hectáreas**. (Ver figura 1)

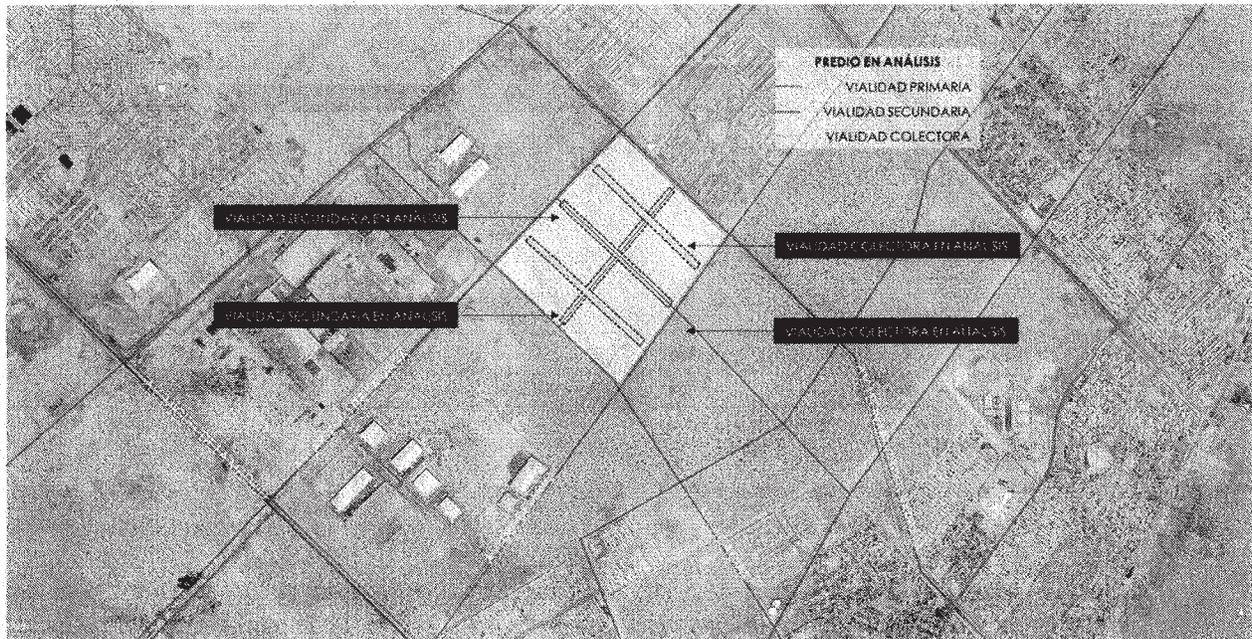


Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía Google Earth 2021.

### **ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por la persona moral Electrolux Home Products de México, S.A. de C.V. quien acredita la propiedad del predio con clave catastral 01-820-011-001.

**Segundo)** El predio forma parte de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 193.20 ha: Inscripción: 115 Folio: 116 Libro: 3992 de la Sección I.

**Tercero)** El Capítulo IV de la Normatividad del PDUS menciona que el predio se encuentra dentro de la **Zona Periurbana** con servicios.

**Cuarto)** La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de las zonificaciones secundarias **IPP-0.3: Industria en Parque (pluvial)** y **SHp-4/60: Servicios y Habitacional (pluvial)**.

**Quinto)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 2)

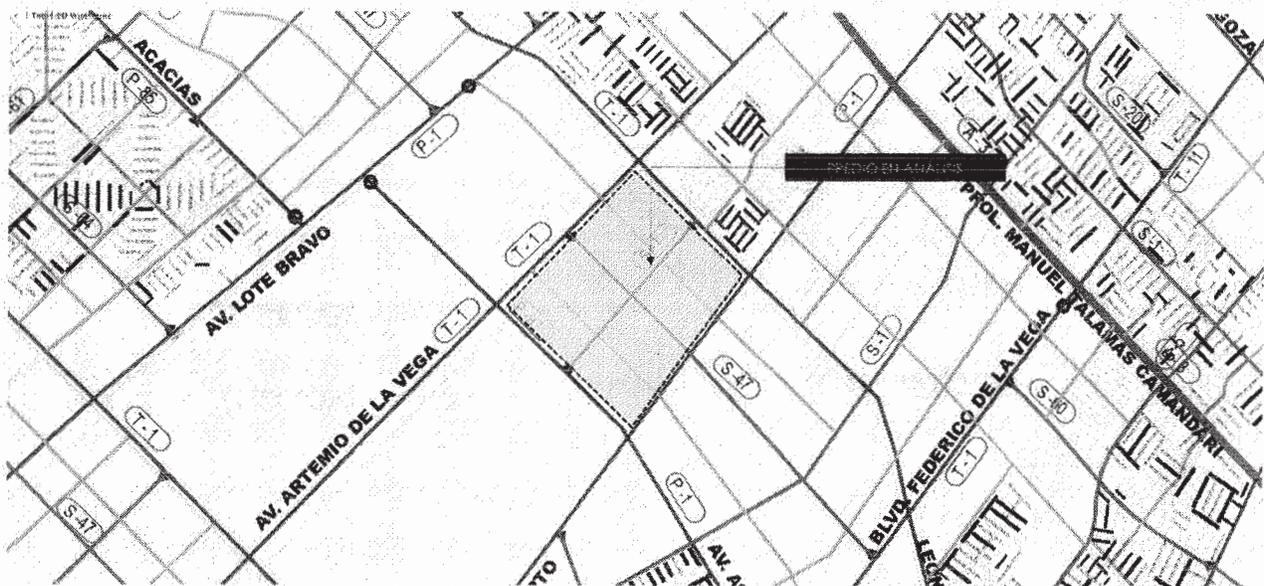


Figura 2. Estrategia Vial, PDUS 2016.

**a. Av. Artemio de la Vega**, vialidad de jerarquía **primaria** proyectada en el límite poniente del predio, identificada con la etiqueta **T-1**, a la cual le corresponde una sección total de 50.00 metros distribuidos en un camellón para estaciones de transporte público de 7.00 metros, dos carriles exclusivos de transporte público de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares para transporte de carga y privado de 12.00 metros y banquetas de 6.00 metros en ambos lados.

**b. Av. Del Desierto**, vialidad de jerarquía **primaria** proyectada en el límite oriente del predio, identificada con la etiqueta **P-1**, a la cual le corresponde una sección total de 42.00 metros distribuidos en un camellón de 10.00 metros, dos arroyos vehiculares de 11.00 metros y banquetas de 5.00 metros en ambos lados.

**c. Av. Leonardo Solís Barraza**, vialidad de jerarquía **primaria** proyectada en el límite norte del predio, identificada con la etiqueta **T-1**, a la cual le corresponde una sección total de 50.00 metros distribuidos en un camellón para estaciones de transporte público de 7.00 metros, dos carriles exclusivos de transporte público de 3.50 metros, dos arroyos vehiculares para transporte de carga y privado de 12.00 metros y banquetas de 6.00 metros en ambos lados.

d. **Av. Acacias**, vialidad de jerarquía **primaria** proyectada en el límite sur del predio, identificada con la etiqueta **P-91**, a la cual le corresponde una sección total de 30.00 metros distribuidos en un camellón de 5.00 metros, dos arroyos vehiculares de 9.50 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.

e. **Vialidad de jerarquía secundaria** (tramo comprendido entre la Av. Leonardo Solís Barraza y la Av. Acacias en análisis por prescindir) proyectada en sentido norte – sur, identificada con la etiqueta **S-1**, a la cual le corresponde una sección total de 25.00 metros distribuidos en un camellón de 3.00 metros, dos arroyos vehiculares de 8.00 metros, y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.

f. **Vialidad de jerarquía secundaria** (tramo comprendido entre la Av. Artemio de la Vega y la Av. Del Desierto en análisis por prescindir) proyectada en sentido oriente – poniente, identificada con la etiqueta **S-47**, a la cual le corresponde una sección total de 32.00 metros distribuidos en un camellón de 10.00 metros, dos arroyos vehiculares de 8.00 metros y banquetas de 3.00 metros en ambos lados.

g. **Vialidad de jerarquía colectora** (tramo comprendido entre la Av. Artemio de la Vega y Av. Del Desierto en análisis por prescindir) proyectada en sentido oriente – poniente, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

h. **Vialidad de jerarquía colectora** (tramo comprendido entre la Av. Artemio de la Vega y Av. Del Desierto en análisis por prescindir) proyectada en sentido oriente – poniente, a la cual le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

**Sexto)** El Capítulo III de la Estrategia del PDUS identifica a la Av. Artemio de la Vega como una vialidad que forma parte de las Rutas de Transporte de Carra de carácter permanente.

**Séptimo)** El 18 de agosto de 2021 se colocó un letrero informativo en el predio con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana propuesta referente a la solicitud de modificación menor.

**Octavo)** Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal emitida por esta Dirección General con número de oficio DGDU/DADU/JS-2360/2021 de fecha 26 de agosto de 2021 en sentido **positivo**, donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no tienen inconvenientes con la propuesta de modificación menor.

**Noveno)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el dictamen de factibilidad con número de oficio MEI/172/2021 de fecha 17 de agosto de 2021 mediante el cual determina **factible** la propuesta de modificación menor.

**CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** El PDUS establece que las **Zonas Periurbanas** se encuentran fuera del anillo vial periférico y se caracterizan por priorizar el desarrollo de giros comerciales y de servicio con el fin de complementar los usos habitacionales existentes en esas zonas. El predio será desarrollado por un uso particular industrial compatible con las zonificaciones secundarias establecidas.

**Cuarto)** El contexto urbano del predio se ha ido consolidando con giros industriales y de servicios los cuales realizan sus movimientos vehiculares por medio de la red vial de jerarquía primaria que incluye las Avenidas Lote Bravo, Artemio de la Vega, Del Desierto, Leonardo Solís Barraza, Acacias, Miguel de la Madrid, entre otras.

**Quinto)** *Referente a la modificación de la red vial de jerarquía colectora*, que consiste en prescindir de los dos tramos de las vialidades colectoras descritas en el antecedente QUINTO incisos G y H, están delimitadas por un cuadrante de vialidades primarias que aportan la movilidad requerida a los giros industriales y de servicios que se encuentran en el contexto urbano caracterizados por generar un flujo vehicular menor a los usos comerciales o habitacionales.

**Sexto)** *Referente a la modificación de la red vial de jerarquía secundaria*, que consiste en prescindir de los dos tramos de las vialidades secundarias descritas en el antecedente QUINTO incisos E y F. La vialidad identificada con la etiqueta S-1 que atraviesa el predio en sentido norte – sur tiene el objetivo de generar una movilidad interna al predio ya que su trayectoria concluye en la intersección con la Av. Leonardo Solís Barraza y con la Av. Acacias. La vialidad identificada con la etiqueta S-47 tiene el objetivo de conectar la Av. Artemio de la Vega con el Blvd. Federico de la Vega, sin embargo ningún tramo de esta vialidad se encuentra consolidado y su proyección colinda con usos industriales y de servicio. Por lo tanto, prescindir de dichos tramos no impactará a la movilidad del sector considerando que el predio cuenta con el potencial urbano para albergar un giro industrial con flujos vehiculares que se incorporarán a la red vial primaria de la zona.

**Séptimo)** En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

**Octavo)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la modificación menor al PDUS propuesta, que consiste en **prescindir de dos tramos de vialidades colectoras y de dos tramos de vialidades secundarias descritas en el antecedente QUINTO incisos E, F G y H** que atraviesan un predio ubicado en la Av. San Isidro número 4251 de la colonia El Barreal, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes;

**Primero)** Deberá respetar la Estrategia Vial del PDUS que no forma parte del análisis de esta modificación menor.

**Segundo)** Para el desarrollo del predio se deberá de considerar el impacto generado a los usos colindantes existentes y así evitar inconvenientes a las zonas consolidadas.

**Tercero)** Deberá solucionar los acceso al predio, así como la incorporación a las vialidades primarias, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones así como la del tráfico vehicular.

**Cuarto)** Ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal y contemplar en el proyecto y/o desarrollo los elementos necesarios para el **mejoramiento de la imagen urbana del contexto inmediato y del sector.**

**Quinto)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, **por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio** con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Sexto)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

**Séptimo)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

**Octavo)** El presente Dictamen Técnico **no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura** (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

**Noveno)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales así como las soluciones necesarias.

**Décimo)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de obras de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

**Atentamente,**

**Lic. Lilia Ana Méndez Rentería**

Directora General de Desarrollo Urbano

**Arq. Valeria Zorrilla Núñez**

Jefa de Departamento de la Dirección de Control de la Planeación, de la Dirección General de Desarrollo Urbano y autorizada por acuerdo delegatorio del C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez Chihuahua, para conocer, decidir, autorizar y en general, desempeñar las funciones y actividades inherentes de la Dirección del Control de la Planeación de la Dirección General de Desarrollo Urbano; de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 1.2.3.4.5, fracción VIII y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y por acuerdo delegatorio del propio Presidente según oficio DP/215/2021 de fecha 30 de marzo de 2021.

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 168/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento veintitrés, de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en **asignar el destino de CPB-11: Captación Pluvial de la Cuenca El Barreal número 11** a la fracción del predio que actualmente se identifica como **H-80: Habitacional 80 viv/ha** con una superficie de 69,201.27 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento veintitrés de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, entre otros, se contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO ONCE.-** Relativo a la autorización para asignar el destino de Captación Pluvial de la Cuenca El Barreal 11, a un predio municipal con superficie de 69,201.27 m<sup>2</sup>, ubicado en el fraccionamiento Centro Industrial Juárez. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en **asignar el destino de CPB-11: Captación Pluvial de la Cuenca El Barreal número 11** a la fracción del predio que actualmente se identifica como **H-80: Habitacional 80 viv/ha** con una superficie de 69,201.27 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. Una vez publicado, inscríbese en el Registro Público de la Propiedad.

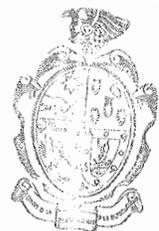
**TERCERO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LIC. OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
 ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN  
 DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO  
 OFICIO: DGDU/DCP/APDU/2875/2021  
 EXPEDIENTE: 30/21  
 ASUNTO: DESTINO PREDIO MUNICIPAL

Cd. Juárez, Chih. a 26 de agosto de 2021

**Lic. Omar Alejandro Martínez Martínez**  
**Secretario de la Presidencia Municipal**  
**y del H. Ayuntamiento**  
**Presente.-**

Vistos para resolver respecto solicitud de asignación de destino a una fracción de un predio de propiedad municipal identificado como lote 1 de la manzana IX del Fraccionamiento Centro Industrial Juárez de esta ciudad. Dicha solicitud consiste en **asignar el destino de CPB-11: Captación Pluvial de la Cuenca El Barreal número 11** a la fracción del predio que actualmente se identifica dentro del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua (PDUS) como **H-80: Habitacional 80 viv/ha**, que cuenta con una superficie de **69,201.27 m<sup>2</sup>**. (Ver figura 1)



Figura 1.- Ubicación del predio. Imagen Google Earth 2021.

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por el Municipio de Juárez toda vez que dicho predio se deriva de la donación del fraccionamiento industrial denominado Centro Industrial Juárez autorizado por el H. Ayuntamiento mediante oficio CR/256/2001 de fecha 30 de agosto de

2001 y modificado y autorizado por el H. Ayuntamiento mediante oficio CR/154/2004 de fecha 09 de septiembre de 2004. Cabe mencionar que dicha reserva tiene una superficie total de 96,201.27 m<sup>2</sup> y no ha sido protocolizada a favor del Municipio de Juárez. **La asignación de la zonificación secundaria CPB-11 solo se aplicará a la fracción del predio que se ilustra en la figura 1 a la que le corresponde una superficie de 69,201.27 m<sup>2</sup>.**

**Segundo)** Respecto al punto anterior y con el fin de llevar a cabo la protocolización correspondiente, esta Dirección General ha notificado a la Secretaría del H. Ayuntamiento mediante oficios DGDU/DCP/APDU/3212/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 y DGDU/DCP/APDU/0217/2020 de fecha 27 de enero de 2021, en virtud de la gran importancia de garantizar la superficie para la captación pluvial identificada en el PDUS como CPB-11.

**Tercero)** La áreas de **Control Pluvial (CP)** establecidas en la Carta Urbana del PDUS así como el **Atlas de Riesgos Naturales y Antropogénicos (ANRA)** son zonas establecidas para el Control Pluvial dentro del Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua mismas que se derivan de estrategias de mitigación de diversos estudios realizados por el Instituto Municipal de Investigación y Planeación el cual tiene como objetivo que los distintos vasos de captación tengan la suficiente capacidad de almacenamiento para captar la lluvia total de un año promedio.

**Cuarto)** De acuerdo al PDUS y al ANRA, el CPB-11 corresponde a una captación pluvial para mitigar los problemas de inundación de la cuenca El Barreal, en específico en el sector norte de la cuenca, misma que se caracteriza como una zona vulnerable a las inundaciones ya que es una cuenca cerrada tipo endorreica en la mayor parte de la superficie de la zona. Por lo tanto es de vital importancia consolidar las estrategias planteadas en los instrumentos de planeación para garantizar la seguridad del sector.

**Quinto)** De acuerdo al **Atlas de Riesgos Naturales y Antropogénicos**, Volumen III, el Sector Barreal Norte, la cual se localiza al norte de la Av. Talamás Camandari, hasta terminar los terrenos del Aeropuerto Internacional Abraham González, limita al oeste por la Av. Oscar Flores y Panamericana y se registran tirantes desde los 0.65 metros hasta mas de 1.00 metro en los puntos mas críticos. Las zonas criticas deber ser consideradas como vulnerables hidrológicamente o con poca capacidad de resiliencia hidrológica, en este sentido el contar con la superficie.

**Sexto).** De acuerdo a la Carta Urbana del PDUS el predio se encuentra dentro de las zonificaciones secundarias **H-80: Habitacional 80 viv/ha** y **CPB-11: Captación Pluvial de la Cuenca El Barreal número 11.** (Ver figura 2)

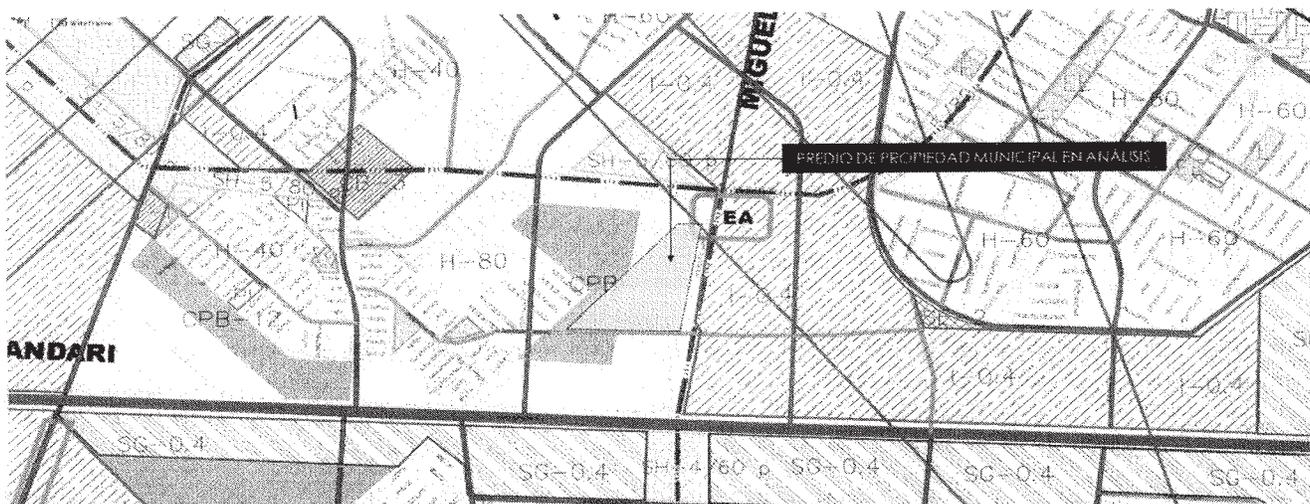


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2016.

**Séptimo)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con la siguiente vialidad:

- a) **Av. Miguel de la Madrid**, vialidad primaria, a la que le corresponde una sección total de 35.00 metros distribuidos en un camellón de 9.00 metros, dos arroyos vehiculares de 10.50 metros y banquetas de 2.50 metros en ambos lados.

**Octavo)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) emitió el oficio No. PYP/065/2021 de fecha 19 de abril de 2021 donde determinó **viable** la reubicación del CPB-11 a la reserva municipal.

### **CONSIDERANDOS:**

**Primero)** La solicitud es promovida por el Municipio de Juárez con el objetivo de que dicha fracción del predio prevalezca con destino de Captación Pluvial dentro de los instrumentos de planeación ya que dicha área de donación puede ser utilizada para mitigar la problemática pluvial dentro de la cuenca identificada como El Barreal, ya que en el contexto inmediato se establece dentro de los instrumentos de planeación vigentes, una superficie de control y/o captación pluvial identificado como CPB-11, por lo tanto dicha superficie puede contribuir en las estrategias establecidas de solución pluvial en la zona.

**Segundo)** En congruencia con el PDUS que establece que la zonificación secundaria CP: Captación Pluvial son polígonos con el fin de albergar infraestructura de obras de regulación o captación pluvial de acuerdo en la cuenca en la que se ubican, en este sentido la Cuenca El Barreal alberga distintos controles pluviales para obras de regulación captación, por lo anterior, es de vital importancia que dichas reservas sean adquiridas para la implementación de la estrategia de solución pluvial en la zona, en específico podría contribuir en las medidas de mitigación para salvaguardar los fraccionamientos habitacionales existentes (Villa Residencial del Real y Puente del Bravo) de la problemática pluvial identificada dentro de estos desarrollos. Actualmente el CPB-11 está planteado sobre propiedad privada, lo que incrementa los costos para su consolidación como infraestructura pluvial, el reubicarla y asignarle el destino mencionado viene a garantizar la viabilidad de construir la infraestructura pluvial que el sector requiere.

**Tercero)** De realizarse la reubicación del CPB-11, se determina viable que los predios que actualmente cuentan con dicha restricción se les reconozca la zonificación secundaria establecida en las colindancias inmediatas, en virtud de que las estrategias de mitigación se estarían realizando en la reserva municipal.

**Cuarto)** Al reubicar la zonificación secundaria de CPB-11 a la fracción del predio municipal que se ilustra en la figura 1, los polígonos colindantes al mismo que aparecen en la figura 3 prescindirán de la zonificación secundaria de Captación Pluvial.



Figura 3. Predios colindantes que prescindirán del CPB-11: Captación Pluvial de El Barreal.

**RESOLUTIVO:**

Tras un análisis técnico realizado por esta dependencia, la Dirección General de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE** asignar el destino de **CPB-11: Captación Pluvial a la reserva municipal con superficie de 69,201.27 m2**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones y/o restricciones:

**Primero)** La fracción de la reserva municipal con superficie de 96,201.27 m2 deberá protocolizarse y ser inscrita gratuita y libre de todo gravamen a favor del Municipio de Juárez, esto en cumplimiento a la autorización del fraccionamiento industrial por el H. Ayuntamiento mediante oficio CR/256/2001 de fecha 30 de agosto de 2001 y a su modificación aprobada por el H. Ayuntamiento mediante oficio CR/154/2004 de fecha 09 de septiembre de 2004.

**Segundo)** Solo se le asigna el destino de CPB-11: Captación Pluvial de la Cuenca El Barreal número 11 a la fracción con una superficie de 69,201.27 m<sup>2</sup>

**Tercero)** La fracción del predio deberá ser utilizado para infraestructura pluvial de acuerdo a lo establecido en el PDUS, respecto al CPB-11.

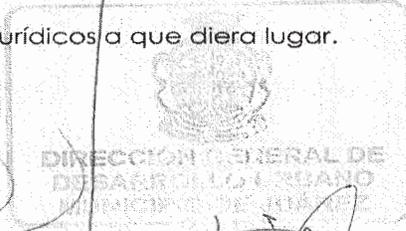
**Cuarto)** Los predios que actualmente cuentan con la restricción CPB-11, se les revoca dicha restricción y quedan libres para promover una zonificación secundaria compatible con el contexto inmediato, en virtud de que las estrategias de mitigación se van a realizar en la reserva municipal.

**Quinto)** El presente Dictamen Técnico no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

**Atentamente,**

**Lic. Lilia Ana Méndez Rentería**  
Directora General de Desarrollo Urbano



**Ara. Valeria Zorrilla Nuñez**

Jefa de Departamento de la Dirección de Control de la Planeación, de la Dirección General de Desarrollo Urbano y delegada para acuerdo delegatorio del C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez Chihuahua, para conocer, decidir, autorizar y en general, desempeñar las funciones y actividades inherentes de la Dirección del Control de la Planeación de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 1.2.3.4.5, fracción VIII y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y por acuerdo delegatorio del propio Presidente según oficio DP/216/2021 de fecha 30 de marzo de 2021.

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 169/2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número ciento veintitrés, de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio que tiene las zonificaciones **SG-0.5: Servicios Generales** y **H-60: Habitacional 60 viv/ha** a una zonificación **SG-0.5: Servicios Generales** (con un cambio de coeficiente de ocupación del suelo y de porcentaje de área permeable) y en un **cambio de sección de un tramo de una vialidad colectora** que colinda con un predio ubicado en la intersección del boulevard Independencia y la prolongación Puerto de Palos, con una superficie de 80,077.54 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Carlos Herrera, S.A. de C.V.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICO:**

- - - Que, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento veintitrés de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, entre otros, obra debidamente aprobado lo siguiente: -----

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 111 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el Presidente Municipal, ciudadano Héctor Armando Cabada Alvídrez, solicitó la inclusión de un asunto especial o urgente. Derivado de lo anterior el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento dio lectura al mismo en los siguientes términos:

**ACUERDO: PRIMERO.**- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio que tiene las zonificaciones **SG-0.5: Servicios Generales** y **H-60: Habitacional, 60 viv/ha** a una zonificación **SG-0.5: Servicios Generales** (con un cambio de coeficiente de ocupación del suelo y de porcentaje de área permeable) y en un **cambio de sección de un tramo de una vialidad colectora** que colinda con un predio ubicado en la intersección del boulevard Independencia y la prolongación Puerto de Palos, con una superficie de 80,077.54 m<sup>2</sup>, a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Carlos Herrera, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.**- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE JUAREZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA**

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/3021/2021

EXPEDIENTE: 31/21

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR

Cd. Juárez, Chih. a 02 de septiembre de 2021

Lic. Omar Alejandro Martínez Martínez  
Secretario de la Presidencia Municipal  
Y H. Ayuntamiento  
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2016 (PDUS) presentada ante esta Dirección General consistente en un **cambio de zonificación secundaria** de un predio que tiene las zonificaciones **SG-0.5: Servicios Generales** y **H-60: Habitacional 60 viv/ha** a una zonificación **SG-0.5: Servicios Generales** (con un cambio de Coeficiente de Ocupación del Suelo y de porcentaje de área permeable) y en un **cambio de sección de un tramo de una vialidad colectora** que colinda con un predio ubicado en la intersección del Blvd. Independencia y la Prolongación Puerto de Palos (también conocida como calle Lázaro Cárdenas) de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 80,077.54 m<sup>2</sup>. (Ver figura 1)



Figura 1. Ubicación del predio. Imagen cortesía de Google Earth 2021.

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por la moral denominada Inmobiliaria Carlos Herrera, S.A. de C.V. a través de su representante legal el Ing. Carlos Francisco Herrera Estrada quien acredita la propiedad del predio con las claves catastrales 1-232-002-031 y 1-232-002-102.

**Segundo)** El predio se conforma de dos lotes que se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Predio con sup. de 58,190.06 m<sup>2</sup>; Inscripción: 7 Libro: 6911 de la Sección I.

II. Predio con sup. de 21,887.48 m<sup>2</sup>; Inscripción: 8 Libro: 6911 de la Sección I.

**Tercero)** El Capítulo IV referente a la Normatividad del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la Zona de Densificación Prioritaria en la **Subzona con Potencial de Densificación Secundaria** (ZPD-2).

**Cuarto)** La Carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de las zonificaciones secundarias **SG-0.5: Servicios Generales** y **H-60: Habitacional 60 viv/ha.** (Ver figura 2)

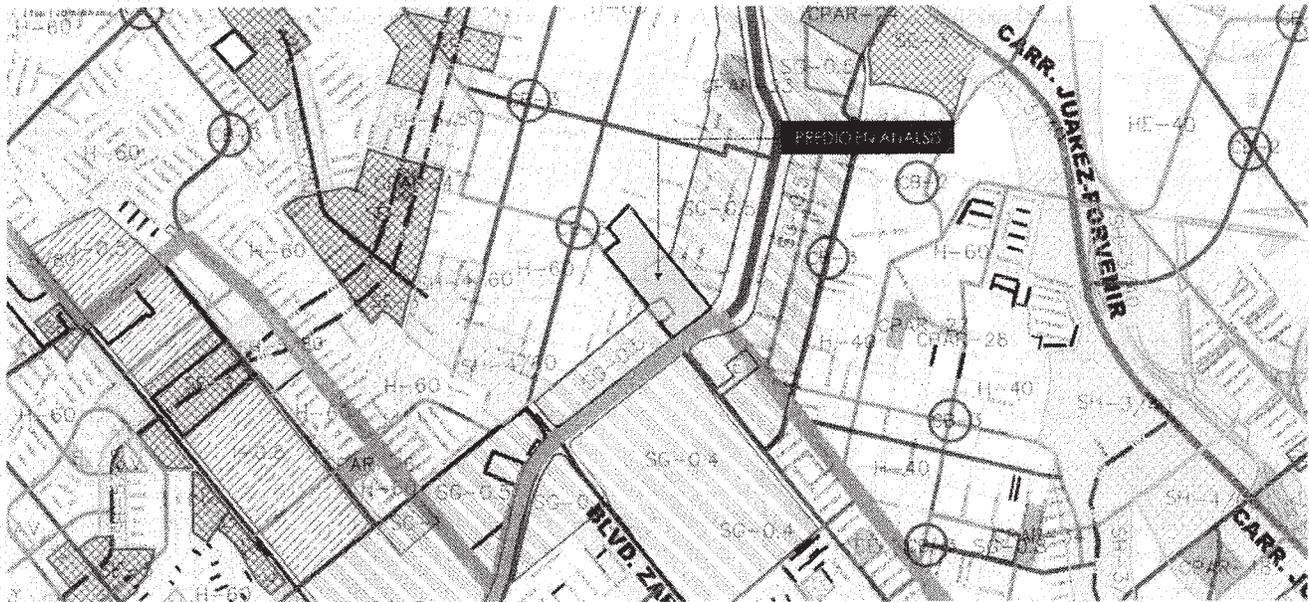


Figura 2. Carta Urbana, Capítulo IV, Normatividad, PDUS 2016.

**Quinto)** La Estrategia Vial del PDUS establece que el predio colinda con las siguientes vialidades: (Ver figura 3)

a) **Bld. Independencia**, vialidad de acceso controlado, identificada con la etiqueta **A-3**, a la que le corresponde una sección total de 65.00 metros distribuidos en un camellón de 0.60 metros, dos arroyos vehiculares centrales de 15.40 metros, dos camellones laterales de 5.30 metros, dos arroyos laterales de 9.50 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados.

b) **Prol. Puerto de Palos (Calle Lázaro Cárdenas) tramo en análisis para disminución de sección**, vialidad colectoras, a la que le corresponde una sección total de 18.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 11.00 metros y banquetas de 3.50 metros en ambos lados.

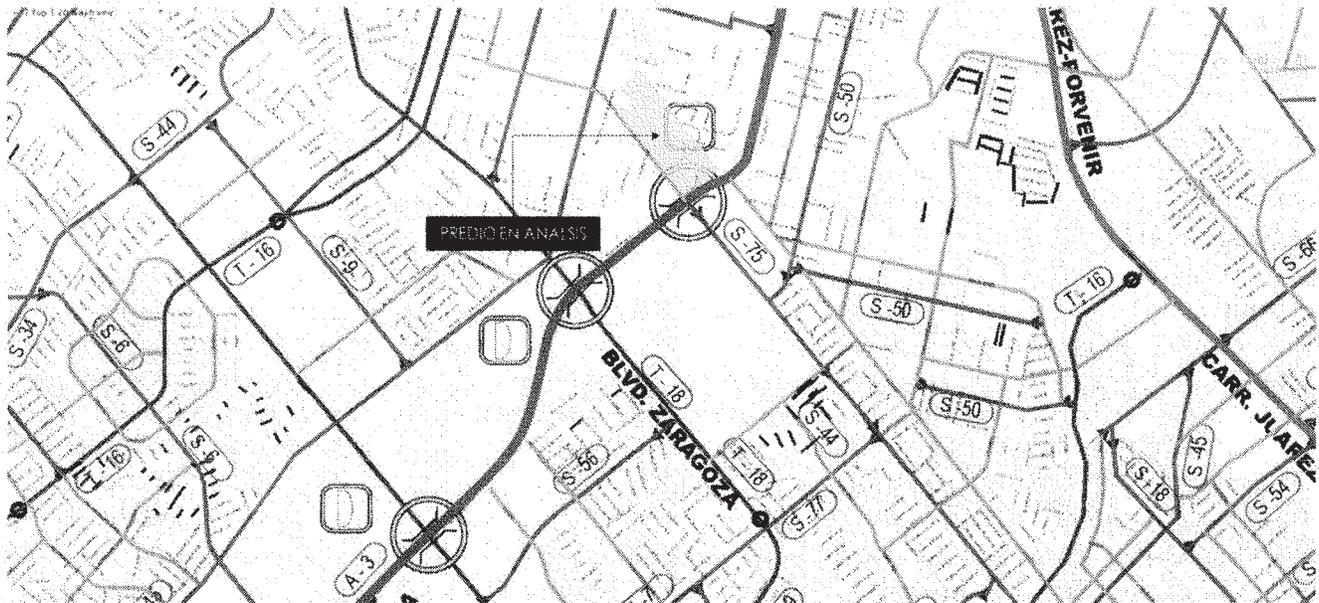


Figura 3. Estructura Vial, Capítulo III, Estrategia, PDUS 2016.

**Sexto)** La propuesta de cambio de zonificación secundaria a SG-0.5 considera un aumento de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) a 0.50 y una disminución del porcentaje de área permeable a 40%.

**Séptimo)** La Normatividad del PDUS menciona que la zonificación secundaria **SG** se localizará a lo largo de viaductos de acceso controlado y comprenden usos industriales de bajo riesgo y servicios comerciales de nivel urbano o regional. Podrá colindar con giros habitacionales siempre y cuando exista un área de amortiguamiento entre usos.

**Octavo)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/117/2021 con fecha 30 de agosto de 2021 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la modificación menor propuesta.

**Noveno)** Con el objetivo de llevar a cabo la difusión de la acción urbana, el día 27 de agosto de 2021 se colocó un letrero en el predio con contenido informativo referente a la solicitud de modificación menor, a lo cual esta Dirección General no recibió opiniones al respecto.

**Décimo)** Asimismo, se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal emitida por esta Dirección General con número de oficio DGDU/DADU/JS-2382/2021 de fecha 30 de agosto de 2021 en sentido positivo.

**Undécimo)** De acuerdo a inspección física realizada se advierte que algunos lotes que forman parte de la colonia El Papalote cuentan con acceso peatonal y vehicular hacia el límite nor oriente del predio en análisis.

**Duodécimo)** De acuerdo al Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial el predio se encuentra dentro de la Cuenca Z.IV Aeropuerto en la Subcuenca Z.IV.13.

**CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las Modificaciones Menores al plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que el cambio de zonificación secundaria va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 29; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de Medio Impacto Urbano**.

**Tercero)** El PDUS indica que la **ZPD-2** es una zona que se encuentra muy cercana a la red de rutas troncales y su cobertura de influencia. Esta superficie cuenta con la cobertura de infraestructura, condiciones óptimas de accesibilidad, áreas servidas por equipamiento público y privado, por lo que presentan con niveles medios y altos de aptitud para la densificación.

**Cuarto)** Respecto a la modificación de zonificación secundaria, el PDUS menciona que la zonificación secundaria **SG: Servicios Generales** comprende usos industriales de bajo riesgo y servicios que podrán colindar con zonas habitacionales. A lo anterior el predio colinda hacia el nor poniente con la colonia Zaragoza y al nor oriente con la colonia El Papalote, sin embargo, la colonia Zaragoza y el predio están articulados por la Prolongación Puerto de Palas (Calle Lázaro Cárdenas) que es una vialidad de jerarquía colectora que fungirá como zona de amortiguamiento entre ambos usos. El objetivo de la propuesta de modificación menor es construir dos naves industriales que de acuerdo a la planta de conjunto arquitectónica presentada, estarán emplazadas en el centro del predio dejando a su alrededor un espacio para circulación, mismo que amortiguará con la colonia El Papalote.

Actualmente la fracción sur oriente del predio a la que el corresponde una superficie aproximada de 45,000.00 m<sup>2</sup> cuenta con la zonificación secundaria de Servicios Generales. Cabe destacar, que su contexto se encuentra consolidado con usos que son compatibles con la zonificación secundaria de SG, tales como bodegas, gaseras y encierros de vehículos, asimismo colinda con una de las zonas industriales de mayor extensión territorial, por lo que el desarrollo del predio es congruente con el funcionamiento del contexto.

En cuanto a movilidad, el predio en mención se encuentra en una ubicación que cuenta con la dosificación óptima de infraestructura para el paso de vehículos de carga pesada debido a que tiene frente al Blvd. Independencia, vialidad de acceso controlado que forma parte de la **red de rutas de carga autorizadas de carácter permanente** del Plan Regulatorio de Transporte de Carga establecido dentro del PDUS.

De acuerdo a la Tabla 23: Normatividad para los usos de servicio y equipamiento del Capítulo IV: Normatividad del PDUS, La zonificación secundaria Servicios Generales con una clave de intensidad de uso 0.5 deberá asegurar un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.4, es decir, la huella puede abarcar una superficie de 32,030.80 m<sup>2</sup>. La solicitud de cambio de COS a 0.5 permite una huella de construcción de 40,038.50 m<sup>2</sup>.

**Quinto)** Respecto a la modificación de la vialidad colectora, descrita en el antecedente QUINTO inciso B, que consiste en disminuir su sección en el tramo comprendido entre el Blvd. Independencia y la calle González Bocanegra, a un total de 14.00 metros distribuidos en un arroyo vehicular de 10.00 metros y banquetas de 2.00 metros en ambos lados. Esta vialidad tiene el objetivo de generar una conexión entre la Av. Ramón Rayón y el Blvd. Independencia, cuyo derecho de vía ha sido invadido en algunos tramos que cruzan por la colonia Zaragoza.

**Sexto)** Referente al antecedente UNDÉCIMO, la Dirección General de Obras Públicas emitió el oficio número DGOP/12465/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021 mediante el cual determinó que:

- Un lote de la colonia El Papalote que se ubica a 35.24 m de la calle Primera cuenta con un acceso hacia el límite nor oriente del predio en análisis, cabe destacar que las líneas generales de los servicios urbanos de este lote se encuentran dentro de dicha colonia. (Ver figura 4)
- En la esquina nor poniente del predio se encuentra la proyección de la calle Elido Los Sauces que genera un derecho de vía de 352.41 m<sup>2</sup> dentro del predio en análisis, y que alberga algunos frentes de lotes que forman parte de la colonia El Papalote, en este caso, las líneas generales de los servicios urbanos se encuentran dentro del predio en análisis. (Ver figura 4)



Figura 4. Datos resultantes de levantamiento topográfico elaborado por la DGOP.

**Séptimo)** Referente al antecedente DUODÉCIMO, el predio es atravesado en sentido oriente – poniente por un tramo del arroyo El Papalote y por el límite nor oeste escurre uno de los afluentes del arroyo Zaragoza, para lo cual es indispensable no obstruir estos escurrimientos para que continúen con su recorrido, sin embargo, es necesario aislar hidrológicamente el predio para evitar el ingreso de agua proveniente de las escorrentías antes referidas en caso de una crecida.

**Octavo)** En congruencia con el PDUS 2016 donde establece una política de concentración y densificación, en la cual se promueve la ocupación y el desarrollo de predios baldíos y subutilizados con el objetivo de crecer hacia dentro del anillo vial periférico, estimulando el desarrollo por medio de las políticas urbanas establecidas en los instrumentos de planeación vigente.

**Noveno)** Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un cambio de zonificación secundaria a **SG-0.5: Servicios Generales** (con un cambio de Coeficiente de Ocupación del Suelo y de porcentaje de área permeable) y en un **cambio de sección de una vialidad colectora** en el tramo comprendido entre el Blvd. Independencia y calle González Bocanegra que colinda con un predio ubicado en la intersección del Blvd. Independencia y la Prolongación Puerto de Palos (también conocida como calle Lázaro Cárdenas) de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 80,077.54 m<sup>2</sup>, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

**Primero)** Deberá respetar el derecho de vía de la sección total otorgada para la Prolongación Puerto de Palos que se describe en el considerando QUINTO. Asimismo, deberá respetar la Estructura Vial establecida en el PDUS.

**Segundo)** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada**, a excepción del COS y el porcentaje de área permeable, cuyo cambio se describe en el antecedente SEXTO.

**Tercero)** Referente al considerando SEXTO, deberá mantener una servidumbre de paso suficiente que permita el libre acceso peatonal y vehicular para el lote ubicado en la colonia El Papalote a 35.24 m de la calle Primera. (Ver figura 4)

**Cuarto)** Referente al considerando SEXTO, en la esquina nor poniente del predio deberá mantener libre una superficie de 352.41 m<sup>2</sup> con el objetivo de albergar el derecho de vía de la prolongación de la calle Ejido Los Sauces, mismo espacio por el cual atraviesan las líneas generales de los servicios públicos que dotan a los lotes colindantes a esta superficie. (Ver figura 4)

**Quinto)** Referente al considerando SÉPTIMO, deberá aislar hidrológicamente el predio sin obstruir los escurrimientos del arroyo El Papalote y del afluente del arroyo Zaragoza que lo atraviesan para evitar inundaciones en las áreas consolidadas que colindan con el predio.

**Sexto)** Para el funcionamiento del predio deberá mantener una zona de protección o franja de amortiguamiento entre el desarrollo propuesto y las zonas habitacionales colindantes.

**Séptimo)** Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.

**Octavo)** Deberá solucionar los accesos al predio, implementando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los peatones y la del tráfico vehicular.

**Noveno)** La incorporación, desincorporación y movimientos de los vehículos de transporte de carga deberán realizarse por el Blvd. Independencia.

**Décimo)** Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento ó para realizar maniobras, por lo que deberá de proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

**Undécimo)** Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

**Duodécimo)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

**Decimotercero)** Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

**Decimocuarto)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación:**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Decimoquinto) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.**

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

**Atentamente,**

**Lic. Lilia Ana Méndez Rentería**

Directora General de Desarrollo Urbano

**Arq. Valeria Zorrilla Núñez**

Jefa de Departamento de la Dirección de Control de la Planeación, de la Dirección General de Desarrollo Urbano y autorizada por acuerdo delegatorio del C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez Chihuahua, para conocer, decidir, autorizar y en general, desempeñar las funciones y actividades inherentes de la Dirección del Control de la Planeación de la Dirección General de Desarrollo Urbano; de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 1.2.3.4.5, fracción VIII y 9 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y por acuerdo delegatorio del propio Presidente según oficio DP/216/2021 de fecha 30 de marzo de 2021.

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, V, VI y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y último párrafo, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, V, VI, IX, y LI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Hacienda, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

III.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V, del artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como para representar al Estado de Chihuahua, salvo disposición expresa del Gobernador, en los procedimientos jurisdiccionales relacionados con las materias de su competencia.

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es un órgano dotado de fe pública respecto a los actos que realiza en el ámbito de su competencia y respecto a la certificación o constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

V.- Que acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, especialmente en sus artículos 95 y 282, respectivamente, en relación con lo dispuesto en lo conducente en el artículo 11 Transitorio de esta última, y toda vez que según se pone de manifiesto en los artículos 6, 7, y 70, primer párrafo, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, y 26, primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las

instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las disposiciones legales aplicables; así como ejercer las atribuciones que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como delegarlas sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

**VI.-** Que en términos de lo dispuesto en el 26, primer párrafo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde a la Secretaría de Hacienda ejercer facultades de representación del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias en las actividades de colaboración administrativa en materia fiscal federal, entre las cuales se ubica la atención y seguimiento de las quejas y requerimientos que con motivo de las mismas se efectúen, ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

**VII.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26, primer párrafo, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda tiene la facultad de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y, en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; y las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado de Chihuahua, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios; como lo son las facultades para realizar notificaciones de actos administrativos en materia fiscal estatal y federal.

**VIII.-** Que según se pone de manifiesto a su vez en los artículos 6, 7, y 69, primer párrafo, fracciones I, XIII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, en relación con el artículo 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus Dependencias ante cualquier autoridad, y ejercer dicha representación en la substanciación de los procedimientos, juicios y controversias, sin perjuicio de la representación que corresponda a las propias Dependencias, en los términos legales aplicables; y también sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario, ya que el ejercicio de las atribuciones que competen a la Secretaría, así como su representación corresponden originalmente al mencionado Secretario, y puede delegarlas en los servidores públicos subalternos.

**IX.-** Que de conformidad con las disposiciones legales fiscales, especialmente del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal aplicables, y del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Hacienda es competente para tramitar y resolver las solicitudes de prescripción que se presenten.

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se delega en los Licenciados Mónica Emilia Sandoval Arellanes y/o Humberto González Aguirre y/o Erika Contreras Arriola y/o Karla Gabriela Aldama Moreno y/o Alejandra Reyes Sotelo y/o Marcela Barraza Contreras y/o Isaura Alejandra Miranda Domínguez y/o Luis Florencio Aguilera Heras y/o Luis Arturo Rojo Noriega y/o Luis Carlos Ortiz Marrufo, y/o Ben Aarón Álvarez Domínguez y/o Ignacio Jeovany López Sandoval y/o Marco Antonio Vázquez Prieto y/o Fernando Corona Chaires, servidores públicos subalternos del suscrito, adscritos a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública estatal, en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de esta Secretaría en materias administrativa, penal, civil, mercantil, agraria, y/o laboral, de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de dichas naturalezas; y enunciativamente ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado de Chihuahua y/o dependencias del mismo; presentar denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se delega en los Licenciados Mónica Emilia Sandoval Arellanes y/o Carolina Morales Veloz y/o Alicia Pamela Aguilar Gómez y/o Iris Angélica Sánchez Barrón y/o Adriana Gómez Lerma y/o Mayté Chitika Holguín y/o Karla Lucina Corral Estavillo y/o Ilse Leonor Arrona Rodríguez y/o María Isabel Hernández Bustamante y/o Roberto Adrián Martínez Machuca y/o Hugo Iván Trujillo Ruíz y/o Humberto Vargas Bustillos y/o David Alejandro Fernández González y/o Gerardo Torres Salcido y/o Jesús Guadalupe Ojeda Varela y/o Ignacio Jeovany López Sandoval; servidores públicos subalternos del suscrito, adscritos a la Dirección Jurídica de esta dependencia; la facultad de representar al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y a sus dependencias, incluida la Hacienda Pública estatal, en los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relacionados con la competencia de esta Secretaría en materia administrativa y/o fiscal, de manera enunciativa mas no limitativa en los procedimientos, juicios o controversias de dichas naturalezas administrativa y/o fiscal, incluyendo las cuestiones que derivando de éstas o de alguna relación con ellas, incidan en otras disciplinas, como las materias, enunciativamente, penal fiscal, de reparación de daños y/o perjuicios, y demás que resulten; y enunciativamente ante las autoridades del Fuero Común o Federal, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y/o Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Consecuentemente podrán, de manera enunciativa, mas no limitativa, formular promociones; contestar demandas que se presenten en contra del Estado de Chihuahua y/o dependencias del mismo; presentar

denuncias y/o querellas ante cualquier entidad federativa integrante de la República Mexicana, Ciudad de México y/o Procuraduría General de la República; promover y comparecer en los juicios de amparo y demás procedimientos jurisdiccionales; ofrecer pruebas; articular y absolver posiciones; interponer recursos; celebrar transacciones en o con motivo de los procedimientos y procesos instaurados; intervenir en tercerías; y en general, hacer cuantas promociones sean necesarias para representar debidamente los intereses del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Se delega en el Licenciado Roberto Adrián Martínez Machuca, la facultad de emitir certificaciones y/o copias certificadas y/o constancia de los documentos y archivos que obren en poder de la Dirección Jurídica, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, o del Departamento Jurídico Fiscal dependiente de dicha Dirección, con motivo de las atribuciones asignadas a la mencionada Dirección o al comentado Departamento.

**CUARTO.** - Se delega en el Licenciado Fernando Corona Chaires, la facultad de emitir certificaciones y/o copias certificadas y/o constancias de los documentos y archivos que obren en poder de la Dirección Jurídica, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y/o del Departamento Jurídico Administrativo dependiente de dicha Dirección, con motivo de las atribuciones asignadas a la mencionada Dirección o al comentado Departamento.

**QUINTO.** - Se delega en la Licenciada Mónica Emilia Sandoval Arellanes, acorde con lo estipulado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la facultad de hacer efectivas las garantías otorgadas a favor del Estado de Chihuahua, así como emitir los requerimientos de pago a las instituciones de fianzas, cuando corresponda a la autoridad fiscal estatal su cobro en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.-** Se delega en los Licenciados Roberto Adrián Martínez Machuca y/o Fernando Corona Chaires y/o Ilse Leonor Arrona Rodríguez y/o Jesús Guadalupe Ojeda Varela y/o David Alejandro Fernández González y/o Ignacio Jeovany López Sandoval, la facultad de notificar en las oficinas de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, Chihuahua, respecto al último de los profesionistas citado en este Quinto punto, del presente instrumento; y en las oficinas de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, respecto de los demás profesionistas a que se refiere este Quinto punto, del presente instrumento; los acuerdos y resoluciones de recursos o procedimientos administrativos locales y federales, así como demás oficios y/o acuerdos y/o comunicados que sean necesarios para la atención y seguimiento de juicios y cumplimiento de sentencias, según corresponda, derivados de asuntos relacionados con la competencia de la Secretaría o derivados de una orden de autoridad.

**SÉPTIMO.-** Se delega en la Licenciada Mónica Emilia Sandoval Arellanes, acorde con lo estipulado en las disposiciones fiscales conducentes, especialmente del Código Fiscal de la Federación y del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; la facultad de tramitar y resolver las solicitudes de prescripción que se presenten.

Todo lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** Con la salvedad a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta disposición transitoria PRIMERA, se revocan el Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de octubre de 2016, el Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 26 de noviembre de 2016, el Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 11 de febrero de 2017, el Acuerdo de fecha 17 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 19 de abril de 2017, y el Acuerdo de fecha 08 de mayo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 12 de mayo de 2018, el Acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 14 de noviembre de 2018, el Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 23 de marzo de 2018 y el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 13 de julio de 2019.

El ejercicio que se haya realizado por los profesionistas a que se refieren, en lo conducente, los puntos PRIMERO y SEGUNDO del cuerpo del presente Acuerdo, antes de que este último entre en vigor, con motivo de la delegación efectuada mediante el diverso Acuerdo de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de octubre de 2016, o mediante el Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 26 de noviembre de 2016, o a través del Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 11 de febrero de 2017, o por medio del Acuerdo de fecha 17 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 19 de abril de 2017, o mediante el Acuerdo de fecha 8 de mayo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 12 de mayo de 2018; sigue surtiendo efectos, respectivamente; lo anterior, hasta la total conclusión de los procedimientos jurisdiccionales en que se haya realizado dicho ejercicio.

**SEGUNDA.-** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los 03 días del mes de enero de 2022.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**

**MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI y 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción II, apartado B, subapartado b y último párrafo, 6, 7, 8, primer párrafo, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017 y Acuerdo No. 124/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021; y

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

**II.-** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IX, X y XI, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como recaudar los recursos que las disposiciones legales le otorgan, en su caso ejerciendo la facultad económico coactiva, requerir el cumplimiento de obligaciones fiscales; y para celebrar convenios fiscales con el Gobierno Federal y Municipal, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017 y acuerdo No. 124/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021.

**III.-** Que los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalan que el titular de la Secretaría tiene el cargo de Secretario, y a este corresponden originalmente las atribuciones de la Secretaría, con competencia en todo el territorio del Estado; entre las que prevé el artículo 16, que contempla las funciones de la Subsecretaría de Ingresos, el artículo 29, que establece las funciones que competen a los Recaudadores de Rentas, y el artículo 15 que señala las atribuciones comunes para los titulares de las Unidades Administrativas, facultades que podrá delegar mediante oficios que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado;

Con sustento en las anteriores consideraciones y fundamentos legales, con efectos de oficio y con el propósito de eficientar la distribución y coordinación de las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente

#### ACUERDO:

**ÚNICO.-** Se delegan en el LIC. HÉCTOR LUIS PONCE GUTIÉRREZ, servidor público subalterno del suscrito, adscrito al Departamento de Notificación y Cobranza de la Secretaría de Hacienda, diversas facultades previstas en los artículos 15, 16 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza en todo el territorio del Estado, las cuales consisten de manera limitativa en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- IV. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a las Recaudaciones de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, e imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- V. Orientar y asistir a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VI. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, mediante verificaciones, inspecciones y demás actos contemplados en las disposiciones fiscales;
- VIII. Tramitar, calificar, aceptar y en su caso rechazar las garantías de los créditos fiscales;
- IX. Depurar y cancelar créditos fiscales cuando proceda conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia;
- XI. Solicitar a las instituciones bancarias, así como a las organizaciones auxiliares del crédito, que ejecuten el embargo o aseguramiento de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes o de los responsables solidarios y solicitar su levantamiento cuando así proceda;
- XII. Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, así como levantarlo cuando proceda;
- XIII. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación;
- XIV. Requerir la presentación de declaraciones, informes o avisos, y en su caso imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales;
- XV. Ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables conforme su competencia.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades las facultades que correspondan al Recaudador de Rentas en cada Municipio.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Se revoca el acuerdo delegatorio otorgado a favor del LIC. HÉCTOR LUIS PONCE GUTIÉRREZ, de fecha 3 de agosto de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de septiembre de 2018.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chih., a 23 de diciembre de 2021.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ

**MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI y 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción I, apartado A, y fracción II, apartado C, subapartado a y último párrafo, 6, 8 primer párrafo, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017 y Acuerdo No. 124/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021; y

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

**II.-** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IX, X y XI, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como recaudar los recursos que las disposiciones legales le otorgan, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6 y 27, quinto párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017 y Acuerdo No. 124/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021.

**III.-** Que los artículos 4, 6 y 27 quinto párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalan que el titular de la Secretaría tiene el cargo de Secretario, y que a este corresponden originalmente las atribuciones de la Secretaría, con competencia en todo el territorio del Estado; quien para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, entre estos, los funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo delegatorio que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado;

**IV.-** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en el artículo 29, señala las funciones que corresponden a los Recaudadores de Rentas, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento establece las atribuciones comunes para los titulares de las Unidades Administrativas, encontrándose entre éstas las Recaudaciones de Rentas, según lo dispone el artículo 27, tercer párrafo del reglamento indicado.

Con sustento en las anteriores consideraciones y fundamentos legales, con efectos de oficio y con el propósito de eficientar la distribución y coordinación de las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente

#### ACUERDO:

**ÚNICO.** - Se delegan en el Lic. Pablo Lujan Flores, servidor público subalterno del suscrito, adscrito a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Chihuahua de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, las facultades previstas en los artículos 15 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente respecto de los asuntos de la competencia de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Chihuahua:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, mediante verificaciones, inspecciones y demás actos contemplados en las disposiciones fiscales, en el ámbito de su competencia;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
- VIII. Tramitar, calificar, aceptar y en su caso, rechazar las garantías de los créditos fiscales;
- IX. Cancelar créditos fiscales, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
- X. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- XI. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación;
- XII. Ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables conforme a su competencia.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades por el Recaudador de Rentas de ese Municipio.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Se revoca el acuerdo delegatorio otorgado a favor del LIC. PABLO LUJAN FLORES, de fecha 26 de septiembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de septiembre de 2019.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chih., a 23 de diciembre de 2021.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ

**MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI y 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción I, apartado A, y fracción II, apartado C, subapartado a y último párrafo, 6, 8 primer párrafo, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017 y Acuerdo No. 124/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021; y

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

**II.-** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IX, X y XI, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como recaudar los recursos que las disposiciones legales le otorgan, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6 y 27, quinto párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017 y Acuerdo No. 124/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021.

**III.-** Que los artículos 4, 6 y 27 quinto párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalan que el titular de la Secretaría tiene el cargo de Secretario, y que a este corresponden originalmente las atribuciones de la Secretaría, con competencia en todo el territorio del Estado; quien para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, entre estos, los funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo delegatorio que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado;

**IV.-** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en el artículo 29, señala las funciones que corresponden a los Recaudadores de Rentas, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento establece las atribuciones comunes para los titulares de las Unidades Administrativas, encontrándose entre éstas las Recaudaciones de Rentas, según lo dispone el artículo 27, tercer párrafo del reglamento indicado.

Con sustento en las anteriores consideraciones y fundamentos legales, con efectos de oficio y con el propósito de efficientar la distribución y coordinación de las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente

#### ACUERDO:

**ÚNICO.-** Se delegan en la Lic. MARÍA ILIANA DE ÁVILA CALVO, servidor público subalterno del suscrito, adscrito a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, las facultades previstas en los artículos 15 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente respecto de los asuntos de la competencia de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, mediante verificaciones, inspecciones y demás actos contemplados en las disposiciones fiscales, en el ámbito de su competencia;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
- VIII. Tramitar, calificar, aceptar y en su caso, rechazar las garantías de los créditos fiscales;
- IX. Cancelar créditos fiscales, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
- X. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- XI. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación;
- XII. Ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables conforme a su competencia.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades por el Recaudador de Rentas de ese Municipio.

#### TRANSITORIOS:

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Se revoca el acuerdo delegatorio otorgado a favor de la LIC. MARÍA ILIANA DE ÁVILA CALVO, de fecha 12 de abril de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de abril de 2018.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento en Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ

**MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI y 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción I, apartado A, y fracción II, apartado C, subapartado a y último párrafo, 6, 8 primer párrafo, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017 y Acuerdo No. 124/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021; y

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

**II.-** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IX, X y XI, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como recaudar los recursos que las disposiciones legales le otorgan, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6 y 27, quinto párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017 y Acuerdo No. 124/2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021.

**III.-** Que los artículos 4, 6 y 27 quinto párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalan que el titular de la Secretaría tiene el cargo de Secretario, y que a este corresponden originalmente las atribuciones de la Secretaría, con competencia en todo el territorio del Estado; quien para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, entre estos, los funcionarios de la Recaudación, mediante acuerdo delegatorio que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado;

**IV.-** Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en el artículo 29, señala las funciones que corresponden a los Recaudadores de Rentas, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento establece las atribuciones comunes para los titulares de las Unidades Administrativas, encontrándose entre éstas las Recaudaciones de Rentas, según lo dispone el artículo 27, tercer párrafo del reglamento indicado.

Con sustento en las anteriores consideraciones y fundamentos legales, con efectos de oficio y con el propósito de eficientar la distribución y coordinación de las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente

#### ACUERDO:

**ÚNICO.-** Se delegan en el Lic. Ricardo Zamarripa Portillo, servidor público subalterno del suscrito, adscrito a la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, las facultades previstas en los artículos 15 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las cuales consisten de manera limitativa y únicamente respecto de los asuntos de la competencia de la Recaudación de Rentas en el Municipio de Juárez, en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, mediante verificaciones, inspecciones y demás actos contemplados en las disposiciones fiscales, en el ámbito de su competencia;
- IV. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- V. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- VI. Orientar y asistir a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
- VIII. Tramitar, calificar, aceptar y en su caso, rechazar las garantías de los créditos fiscales;
- IX. Cancelar créditos fiscales, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
- X. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia; y
- XI. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación;
- XII. Ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables conforme a su competencia.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades por el Recaudador de Rentas de ese Municipio.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Se revoca el acuerdo delegatorio otorgado a favor de la LIC. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO, de fecha 16 de diciembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2020.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de diciembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ**

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

Mtro. Alejandro Guerrero García, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 16, 19 y 72 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua; y artículos 4 y 28 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, a fin de cumplir con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 72 antes referido.

**CONSIDERANDOS**

I. Que con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua en vigor, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita.

II. Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días de cada mes, por medio del Listado que le proporcione la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión Estatal, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

<b>Institución</b>	<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre de la Propuesta Regulatoria</b>	<b>Fecha de recepción</b>	<b>Descripción Tipo de formulario</b>
Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	COESPRIS/1/20211203	Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores por el periodo vacacional de invierno del año 2021 y principios de 2022 en la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.	03/12/2021	Exención

Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	COESPRIS/2/20211214	Iniciativa con carácter de Decreto en la que se reforma el artículo primero Transitorio de la Ley de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.	16/12/2021	Exención
Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas	COEPI/11/20211210	Reglamento para la Implementación de la Transversalidad de los Derechos Indígenas en el Ejecutivo del Estado de Chihuahua	24/12/2021	Exención
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	DIFCHIHUAH UA/23/20211203	Acuerdo Delegatorio a Favor de C.P. Paúl Manuel Flores Delgado.	03/12/2021	Exención
Fiscalía General del Estado	FGE/33/20211221	Acuerdo A/006/2021	27/12/2021	Exención
Fiscalía General del Estado	FGE/34/20211228	Reforma al Acuerdo 021/2018 del Gobernador Constitucional del Estado	29/12/2021	Exención
Fiscalía General del Estado	FGE/29/20211209	Acuerdo delegatorio de facultades Lic. Yadira Mercedes Monarrez Comaduran	28/12/2021	Exención
Fiscalía General del Estado	FGE/30/20211218	Centro de Justicia para las Mujeres	20/12/2021	Exención
Fiscalía General del Estado	FGE/31/20211218	Organización y Funcionamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres	20/12/2021	Exención

Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	INADET/2/20 211206	Estatuto Orgánico del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico	06/12/2021	Exención
Junta Central de Agua y Saneamiento	JCAS/22/202 11215	Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la C. Dra. Oziely Daniela Armenta Hernández, Jefe del departamento de Normatividad de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.	16/12/2021	Exención
Junta Central de Agua y Saneamiento	JCAS/21/2021 1203	Lineamientos para la Ampliación del Programa "Borrón y Cuenta Nueva" para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua"	03/12/2021	Exención
Secretaría de Coordinación de Gabinete	SCG/5/20211 206	Iniciativa con carácter de Decreto por el cual se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Código Administrativo del Estado de Chihuahua	06/12/2021	Exención
Secretaría de Coordinación de Gabinete	SCG/6/20211 216	Acta de la Segunda Asamblea Plenaria 2021 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).	16/12/2021	Exención

<p>Secretaría de Educación y Deporte</p>	<p>SED/9/20210 722</p>	<p>Lineamientos de control escolar relativos a la calendarización, preinscripción, inscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación para planteles de educación media superior oficiales y particulares incorporados al subsistema preparatorias del estado de Chihuahua</p>	<p>22/07/2021</p>	<p>Moderado Impacto</p>
<p>Secretaría de Hacienda</p>	<p>SH/42/202112 17</p>	<p>Acuerdo mediante el cual se da a conocer el periodo general de vacaciones del año 2021, de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua; respecto a las Subsecretarías, Direcciones, Departamentos, Unidades Administrativas, Coordinaciones y demás órganos adscritos a esta Secretaría, que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal</p>	<p>17/12/2021</p>	<p>Exención</p>

Secretaría de Hacienda	SH/44/202112 31	Acuerdos delegatorios en los que el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, delega facultades en favor de los Delegados adscritos a la Dirección Jurídica	31/12/2021	Exención
Secretaría de Hacienda	SH/45/20211 231	Acuerdos Delegatorios en los que el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, delega facultades en favor de los CC. Lic. Héctor Luis Ponce Gutiérrez, Lic. Pablo Lujan Flores, Lic. María Ileana De Ávila Calvo y Lic. Ricardo Zamarripa Portillo	31/12/2021	Exención
Secretaría de Hacienda	SH/43/202112 27	Acuerdo de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se abroga el Acuerdo número 156/2019, por medio del cual se expidieron las Medidas para la Optimización de Recursos del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 31 de agosto de 2019.	28/12/2021	Exención
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	SIDE/9/20211 209	Reglas de Operación del Programa Apoyo al Fomento de Economía Social para el Ejercicio Fiscal 2022	10/12/2021	Moderado Impacto

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	SIDE/10/2021 1210	Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial	10/12/2021	Moderado Impacto
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	SIDE/11/2021 213	Reglas de Operación del Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial para el Ejercicio Fiscal 2022	17/12/2021	Moderado Impacto
Secretaría General de Gobierno	SGG/117/2021 1217	Acuerdo por medio del cual se declara la suspensión de términos y plazos aplicables para medios de defensa, recursos administrativos, procedimientos y expropiaciones, que se encuentren en trámite dentro de las unidades orgánicas de la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.	17/12/2021	Exención

**ATENTAMENTE**



**MTRO. ALEJANDRO GUERRERO GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA  
REGULATORIA**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

### CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMÁS-DT-CT-AD-2022-01

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMÁS-DT-CT-AD-2022-01, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 12 TAPONES INFLABLES PARA DRENAJE DE 8" A 12" DE DIÁMETRO, 5 TAPONES INFLABLES PARA DRENAJE DE 12" A 24" DE DIÁMETRO Y 5 TAPONES INFLABLES PARA DRENAJE DE 15" A 32" DE DIÁMETRO, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN 12 TAPONES INFLABLES PARA DRENAJE DE 8" A 12" DE DIÁMETRO, 5 TAPONES INFLABLES PARA DRENAJE DE 12" A 24" DE DIÁMETRO Y 5 TAPONES INFLABLES PARA DRENAJE DE 15" A 32" DE DIÁMETRO.

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA MARTES 11 DE ENERO DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA MARTES 25 DE ENERO DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 04 DE FEBRERO DE 2022, EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, LOCALIZADA EN EL SEGUNDO PISO, DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

#### ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://www.jmasjuarez.gob.mx>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- COMO COSTO DE PARTICIPACIÓN, LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERÁN DE PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES, EL CUAL DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, L.C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ. EL ESCRITO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, 24 HORAS ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

#### CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

#### REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2022, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

#### CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO QUE SE SEÑALA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE ENTREGARÁN EN EL ALMACEN #4, UBICADO EN CALLE SIERRA DE LOS MORONES # 6504 Y SIERRA DE LOS CONEJOS, C.P. 32663, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, LIBRE DE MANIOBRA CARGA Y DESCARGA.

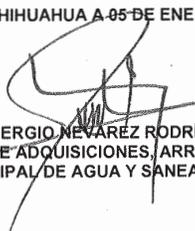
2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

3.- EL PAGO DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE REALIZARÁN HASTA 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

#### GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 05 DE ENERO DE 2022

  
L.C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**ENTIDADES PARAESTATALES****FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA****CONVOCATORIA**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL ARTICULO 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **FDPCH/LP-001/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PARTIDA UNO SERVICIOS PARA ALMACENAMIENTO EN LA NUBE POR UN PERIODO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE LA ENTREGA DE LOS USUARIOS; Y PARA LA PARTIDA DOS ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUAL Y LICENCIAS REQUERIDO POR EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
UNO	Servicio de almacenamiento en nube. Conforme a los anexos.
DOS	Adquisición y suministro de equipos de cómputo, Equipos y aparatos audiovisual y licencias. Conforme a los anexos.

**DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO:**

<b>ACTO</b>	<b>FECHAS</b>	<b>HORA</b>
Disposición de las bases para consulta	Del 05 de enero al 21 de enero del 2022	
Disposición de las bases	Estarán disponibles hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de las propuestas en el domicilio de las oficinas del FIDEAPECH, en un horario de 8:30 a 15:30 horas y en su página: <a href="http://www.fideapech.com/htmls/licitaciones.html">http://www.fideapech.com/htmls/licitaciones.html</a>	
Costo de participación	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 moneda nacional) netos / no reembolsables	
Solicitudes de aclaraciones	7 de enero del 2022	Hasta las 8:30 hrs
<b>Primera junta de aclaraciones de las bases</b>	10 de enero del 2022	10:00 hrs
<b>Entrega y apertura de las propuestas</b>	24 de enero del 2022	10:00 hrs

**Lugar:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, ubicada en la Avenida División del Norte no. 402, Colonia San Felipe I Chihuahua, C.P. 31203, Chihuahua, Chih., México.

**A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**

El costo para participar en esta licitación deberá cubrirse mediante depósito en la institución bancaria BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, número de cuenta 0119997776 (CLABE)012150001199977761, referencia nombre o siglas de la persona o empresa que realiza el pago, por el concepto de LP-001/2022; en este caso es responsabilidad del licitante el canje del recibo bancario por el Comprobante de Pago que expide el FIDEAPECH, en el que se indicará el número del procedimiento licitatorio y el nombre de la empresa que participará en dicha licitación. Para lo cual tendrá que enviar al siguiente correo electrónico: diego.gonzalez@fideapech.com el comprobante del depósito y cedula fiscal.

**B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS**

1. Cubrir el costo de participación.
2. Acreditación de personalidad, conforme a las bases.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
4. Los demás requisitos que señalen las bases de esta convocatoria.

**C. CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO**

El mecanismo de adjudicación en ambas partidas, será mediante contrato fijo, los servicios y bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados respecto de la partida **UNO** dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la firma y respecto de la partida **DOS** a más tardar 30 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra por parte del licitante adjudicado, adicional al contrato respectivo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a más tardar 15 días hábiles posteriores a recepción de la factura (siempre y cuando esta cumpla con las normas fiscales vigentes), lo anterior una vez habiéndose recibido la totalidad de los bienes descritos en la orden de compra y a entera satisfacción de la convocante.

**D. GENERALIDADES**

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FIDEAPECH.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 05 DE ENERO DEL 2022**

  
**C.P. GRISEL PERALTA QUIÑONES**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO  
ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

Ante las circunstancias actuales de la pandemia causada por el virus COVID-19, así como su evolución y desarrollo que ha ocasionado el incremento de contagios y decesos en el Estado, y en concordancia con las acciones que han tomado los distintos niveles de gobierno, y en seguimiento a las determinaciones tomadas en los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, relativos al citado virus, esta Presidencia del Consejo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 132 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, expide el siguiente: **ACUERDO PRELIMINAR MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES EN RAZÓN DEL CAMBIO DEL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO<sup>1</sup> DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19** , con efectos a partir del **tres de enero del año dos mil veintidós y hasta el cambio del color del semáforo epidemiológico en el Estado o algún otro que implique variación en las condiciones de salubridad**, por el cual se pronuncian los siguientes:

-----**A C U E R D O S** -----

**PRIMERO.** En los órganos jurisdiccionales de primera instancia, el servicio de atención al público deberá ser prestado de las ocho a las diecisiete horas, en dos turnos de cuatro horas y media, para evitar aglomeraciones en las instalaciones del Poder Judicial (elevadores/oficinas) su ingreso y salida deberá realizarse organizada y escalonadamente. Cada titular deberá establecer u organizar las actividades o las labores de la oficina a su cargo, a fin de amalgamar el servicio público de impartición de justicia con el derecho a la salud.

---

<sup>1</sup> De color amarillo a color naranja, publicado en el periódico oficial del estado como acuerdo No. 001/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el día 10 de Agosto del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado, así como con el Acuerdo No.SS-SEM001/2022, por el que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en la que se encontrarán las diversas regiones del Estado publicado en la edición extraordinaria al Periódico Oficial de fecha dos de enero del año dos mil veintidós.

En los tribunales del sistema penal acusatorio y de justicia para adolescentes, la Dirección de Gestión Judicial se coordinará con las y los jueces para la fijación de los horarios de labores.

**SEGUNDO.** En todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, continúan las audiencias presenciales<sup>2</sup>.

**TERCERO.** Continúan la realización de las notificaciones presenciales que se lleven a cabo por medio de la Unidad de Notificación y Ejecución del Poder Judicial del Estado, siguiendo los lineamientos en cuanto al aforo y acatando las medidas establecidas por la Secretaría de Salud (sana distancia, toma de temperatura, uso obligatorio de cubrebocas y aplicación de gel antibacterial).

En el entendido de que, el horario de la mencionada Unidad no podrá ser inferior al establecido para los órganos jurisdiccionales, ello sin perjuicio de las diligencias de carácter urgente que ameriten su desahogo fuera del horario señalado en el acuerdo primero.

**CUARTO.** Se instruye a las personas titulares de los órganos administrativos y desconcentrados, a efecto de que distribuyan las labores a fin de amalgamar las necesidades del servicio con el derecho a la salud. Lo anterior, en la inteligencia de que, el horario para los mencionados órganos será, en principio, de las ocho a las diecisiete horas, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse cuando las necesidades del servicio así lo ameriten.

**QUINTO.** La actividad jurisdiccional y administrativa se registrará conforme a lo dispuesto por las determinaciones emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura emitidas a partir del dieciséis de marzo de dos mil veinte, en la medida en que aquellos no se opongan a lo establecido en este acuerdo.

---

<sup>2</sup> Considerando que en el Estado ya se ha suministrado segunda dosis de vacunación contra el COVID-19, incluso nos encontramos en la etapa de aplicación de la dosis de refuerzo de la vacuna.

Las problemáticas de interpretación que eventualmente se generen a propósito de este acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**SEXTO.** La actividad jurisdiccional y administrativa deberá ser prestada de manera presencial. De forma tal que, con la salvedad de la excepción que se documentará a continuación, las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, deberán presentarse en sus áreas de labores respectivas.

En relación con lo anterior, cabe puntualizar que las personas que se encuentran exentas de presentarse a laboral físicamente, deberán hacerlo en casa o a distancia, son <sup>3</sup>:

a) Personas que viven cáncer, con tratamiento quimioterapéutico activo.

b) Personas que viven con más de una comorbilidad que sí cumplen el valor de vulnerabilidad.

En este caso, debe realizarse un estudio para determinar entre los casos severos y los no severos, ante el Departamento Médico del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado (Distrito Judicial Morelos).

Quienes ya han realizado este trámite no deberán efectuar algún planteamiento nuevo, salvo que la condición de salud haya variado.

**SÉPTIMO.** Continúa la prestación del servicio social y de prácticas profesionales únicamente para aquellas personas que al momento de la emisión del presente acuerdo se encuentran prestándolo, en el entendido de que deberá tener su afiliación vigente en algún servicio médico y haber realizado el trámite respectivo ante la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración.

---

<sup>3</sup> Acuerdo Tercero del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emitido en sesión extraordinaria privada del veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, así como su respectiva modificación pronunciada en la sesión de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno.

Consecuentemente, se suspende la autorización para los nuevos prestadores de servicio social o prácticas profesionales.

**OCTAVO.** El servicio de fotocopiado únicamente será brindado de las quince a las diecisiete horas, lo anterior a fin de reducir aglomeraciones y conservar sana distancia en las instalaciones del Poder Judicial.

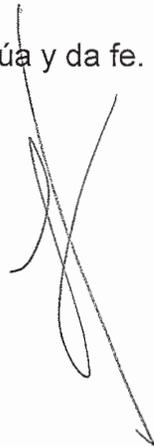
**NOVENO.** Se encomienda a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura la ejecución de este acuerdo, quien deberá coordinarse con la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, la Dirección de Seguridad Interna y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral para tales efectos. Para cumplimentar lo anterior, y de ser necesario, la Secretaría Ejecutiva podrá emitir las directrices atinentes a la ejecución del presente acuerdo.

**DÉCIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, párrafo segundo, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicítese a la Secretaría General de Gobierno que, en auxilio de las labores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, publique, en edición extraordinaria este acuerdo.

Asimismo, publíquese en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo y las directrices a que se refiere la determinación novena de este documento. Notifíquese a las y los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Y cúmplase.

Dese vista de esta determinación provisional al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para su eventual ratificación. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma MYRIAM VICTORIA HÉRNANDEZ ACOSTA, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ante OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, Secretaria de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, en funciones de Secretaria Ejecutiva por ausencia temporal de su titular, conforme al artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE.



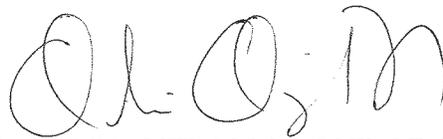
Publicado en la lista del cuatro de enero del año dos mil veintidós, bajo el número 1. Conste.



Se registro en el Libro de expedientillos con el número 1/2022. Conste.



ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. -----



LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR  
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270  
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C.FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ:

En el expediente número 1171/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de USTEDES, existen entre otros los siguientes acuerdos: -----

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 981/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS DE, ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA, S. A. DE C. V. EN SU CARACTER DE AMIISTRADORA Y APODERADA LEGAL DE HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE JOSE ALBERTO HERNANDEZ DAVILA Y LAURA TORRES LOPEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, que presenta el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA DEL PROGRESO NÚMERO 1930, LOTE 16, MANZANA 33, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA B, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 121.8000 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 19 FOLIO 19 DEL LIBRO 3130 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$422,654.67 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$281,769.78 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.) , que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Expidanse los edictos respectivos.-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2021. EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA

PARTE CONDUCENTE DE ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día seis de noviembre del año en curso, y en este juzgado el día siguiente hábil, presentados por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ con domicilio para ser emplazado en Calle Bismuto número 256 de la colonia centro de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado... ..NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. --- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en la Oficialía de Turnos el día trece y en este juzgado el catorce de julio del año en curso, y visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los señores FERNANDO LUIS DOMINGUEZ OLIVAS Y NANCY MONTES SAENZ DE DOMINGUEZ, emplácese a dichas personas por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más TRES DIAS, como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejen de contestar. Así mismo deberán de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. NOTIFIQUESE: -- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE AGOSTO DEL 2021 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA "2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
"2021, Año de las culturas del Norte"

Oficio No. 2157/2021  
Expediente No. 648/2021

## \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1853/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS GERARDO QUINTANAR LOPEZ, EN CONTRA DE JOSE DIONISIO OVALLES MELGEM Y TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, existe un auto que a la letra dice: -----  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. --**  
-- - Agréguese a los autos el escrito recibido el tres de diciembre del año dos mil veinte, presentado por el LIC. CARLOS GERARDO QUINTANAR LÓPEZ, como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA LOCALIZADA EN CALLE MINNEAPOLIS, NUMERO 3613, LOTE 18, MANZANA 14, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL 1-A, A-B, 1-C, 1-E, 2-B Y 2-E, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 270.0000 METROS CUADRADOS; INSCRITO BAJO EL NUMERO 781, FOLIO 47, DEL LIBRO 1860, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, datos que se desprenden del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 1081 del tercer tomo del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$3,230,500.00 (TRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y como postura legal la suma de \$2,153,666.66 (DÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expídanse los edictos respectivos.** Notifíquese a la parte demandada por medio de CEDULA, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2021.  
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



Talleres Gráficos del Gobierno del Estado  
Presente.

En el expediente número 648/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por María Del Carmen Guerra González, en fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Marcos Josué Castillo Huerta, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

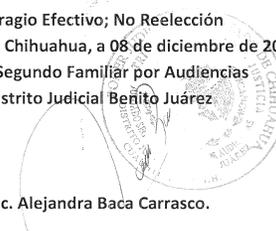
En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público...."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 08 de diciembre de 2021  
Jueza Segundo Familiar por Audiencias  
Distrito Judicial Benito Juárez

Lic. Alejandra Baca Carrasco.





EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 1522/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JULIO MOTA GARCÍA Y MARÍA DE LOURDES MURRIETA PERALTA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - Dada cuenta con un escrito presentado por el C. Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], con el carácter que tiene debidamente reconocido en autos y, en atención a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, consistente en finca urbana ubicada en la [CALLE CHINUTA NÚMERO 8018, LOTE 42, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO ROMA, ETAPA I UNO, SECCIÓN VI SEXTA], en esta ciudad, inscrito bajo el número [117], folio [129], del libro [3409], de la Sección [Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$660,980.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$373,986.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)] que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2021. LA SECRETARIA.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JULIO MOTA GARCIA Y OTRA

982-24

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 44/21 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM promovido por, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. Por presentados MARIO ALBERTO URANGA ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintuno de mayo del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un solar semi-urbano identificado como lote número 4, de la manzana 35, zona 2 ubicado sobre la Calle Ramón Fierro, de la Colonia Panamericana Municipio de La Cruz, Chihuahua, con una superficie de 400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 20.00 metros y colinda con Inocente Mateo Hernández Medrano.
Del 2 al 3 mide 20.00 metros y colinda con Francisco Javier Rangel Fernández.
Del 3 al 4 mide 20.00 metros y colinda con Calle Ramón Fierro.
Del 4 al 1 mide 20.00 metros y colinda con Calle sin nombre.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda. Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, turnarse los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de MARIO ALBERTO URANGA ORTEGA y JULIAN URANGA ORTEGA, así como la que acredite que se encuentra fuera del fundo legal.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARÍA TERESA HERRERA QUINTANA y/o MARTHA LAURA ACEVEDO GUZMÁN en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 01 DE JUNIO DEL AÑO 2021. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



MARIO ALBERTO URANGA ORTEGA

979-104-24

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 260/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por CARMEN YOLANDA DELGADO RODRÍGUEZ, a fin de que se acredite la Ausencia de MARCOS ARVIZU SANDOVAL, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. --- Por recibidos el día siete de junio de dos mil veintiuno, a las diez horas con treinta y cuatro minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por CARMEN YOLANDA DELGADO RODRÍGUEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de MARCOS ARVIZU SANDOVAL, por las razones que vierte en su ocursu de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de MARCOS ARVIZU SANDOVAL, señalando como su último domicilio conocido ubicado en la calle Hidalgo y Quince Colonia Pacifico en la ciudad de Madera, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocursu de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI y/o EVER DANIEL BRAVO REZA y/o RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS y/o MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS y/o ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz en el presente juicio. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. ---

NOTIFÍQUESE: --- Así, lo acordó y firma el licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



CARMEN YOLANDA DELGADO RODRIGUEZ

881-98-102-2-6-10-14-18

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 160/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MAIRA FLOR LÓPEZ GARCÍA, a fin de que se acredite la Ausencia de FELIPE MUÑOZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:  
"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. ---  
---Por recibido a las diez horas con treinta minutos, del día veintiséis de agosto del presente año, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. FELIPE MUÑOZ SÁENZ, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha quince de abril del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

-----N O T I F I Q U E S E :-----  
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Auto inserto:  
" CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----  
- - Por recibido a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día trece del presente mes y año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por MAIRA FLOR LÓPEZ GARCÍA, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Declaración de Ausencia de FELIPE MUÑOZ MENDOZA, por las razones que vierte en su escrito de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de FELIPE MUÑOZ MENDOZA, señalando como su último domicilio conocido en la Norteña, municipio de Madera, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y HÉCTOR URIBEL RODRÍGUEZ MOLINA, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz en el presente juicio. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

-----N O T I F I Q U E S E :-----  
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."



GUERRERO, CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*[Signature]*  
LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 84/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por CLAUDIA JANETH MISCLÉS HERNÁNDEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS A FIN DE QUE ACREDITE LA AUSENCIA DEL C. JUAN GERARDO MERAZ BAÑUELOS, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. ---  
---Por recibido a las diez horas con treinta minutos, del día veintiséis de agosto del presente año, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. JUAN GERARDO MERAZ BAÑUELOS, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Licenciado JUAN PABLO GARCÍA DELGADO, en Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

-----N O T I F I Q U E S E :-----  
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

AUTO INSERTO:  
"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----  
- -Por recibidos el día tres de marzo del año dos mil veintiuno, a las once horas con siete minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. CLAUDIA JANETH MISCLÉS HERNÁNDEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia del C. JUAN GERARDO MERAZ BAÑUELOS, por las razones que vierte en su escrito de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda del C. JUAN GERARDO MERAZ BAÑUELOS, señalando como su último domicilio ubicado en maesa del Huracán, Municipio de Madera, Chihuahua. Ahora bien, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la testimonial solicitada. Prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, le serán hechas por medio de lista que se publique en este Juzgado; se le tiene autorizando para tales efectos a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YESENIA ZAPATA MACÍAS Y/O ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

-----N O T I F I Q U E S E :-----  
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVAN MEDINA ARELLANO, Juez del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

*[Signature]*  
LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.





EDICTO

MANUEL HUMBERTO DANIEL PRESENTE.-

En el expediente número 592/2020, relativo al Juicio Ordinario Familiar (Disolución del Vínculo Matrimonial) promovido [ADILENE PENELOPE DANIEL SOLTERO], existe un auto que a la letra dice lo siguiente:

<Se Admite Demanda>

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de octubre del dos mil veinte.

Agreguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece de octubre del dos mil veinte, signado por [Adilene Penélope Daniel Soltero], en cuanto a lo que solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que le fue hecha mediante auto de fecha uno de octubre del dos mil veinte, por lo que señala los domicilios de [Thalia Toquinto Domínguez] y de [Gloria Janeth Soltero Flores].

Se admite la solicitud en la vía diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de [Manuel Humberto Daniel], por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Ahora bien, se previene a la promovente a fin de que señale el último domicilio del presunto ausente.

Ahora bien, respecto de la señora [Thalia Toquinto Domínguez], se hizo saber a este Tribunal, que la mencionada tiene su domicilio en [calle Tercera número mil cuatrocientos dos (1402) de la colonia Centro de Madera, Chihuahua, por lo tanto, gírese atento exhorto al Juez Familiar en Turno del Distrito Judicial Guerrero, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva turnar los autos al Oficial Notificador y notifique a la antes mencionada, el presente auto, así como el auto de fecha uno de octubre del dos mil veinte haciéndole saber que cuenta con un término de TRES DÍAS MÁS CUATRO por razón de la distancia, para que manifieste ante este Tribunal, lo que a sus intereses convenga, apercibida que de no manifestar nada, se le tendrá por conforme con la tramitación del presente trámite.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, haciéndoles saber la fecha de nacimiento de [Manuel Humberto Daniel], es el día [dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro], en [Madera, Chihuahua], a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de [Manuel Humberto Daniel], y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si [Manuel Humberto Daniel], tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre [Manuel Humberto Daniel], de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre [Manuel Humberto Daniel].

Por último, gírese atento oficio al Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva remitir copia certificada de las constancias que obran dentro de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2019-0000529.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumpla esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Manuel Humberto Daniel], por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y en los términos antes señalados, los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

INTERVENCIÓN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN

Con motivo de lo anterior, dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Juez Octavo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Licenciada Claudia Patricia Corral Díaz, ante la Secretaria Judicial, Licenciada Flor Cecilia Baeza Mendoza, con quien actúa y da fe. DOY FE.

elos, Licenciada Claudia Patricia Corral Díaz, ante la Secretaria Judicial, Licenciada Graciela Erudice Muñoz Villanueva, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE OCTUBRE DE 2021 EL SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. BENITO LICON ESTRADA

ADILENE PENELOPE DANIEL SOLTERO 773-82-86-90-94-98-102-2

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte

EDICTO DE NOTIFICACION

VÍCTOR MORA SIERRA. PRESENTE.

En el expediente número 259/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MAURICIO ESCALANTE MORA, SOLICITANDO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE VÍCTOR MORA SIERRA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

--Por recibido a las diez horas con treinta minutos, del día siete de junio del presente año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por MAURICIO ESCALANTE MORA, por sus propios derechos. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de VÍCTOR MORA SIERRA, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si VÍCTOR MORA SIERRA contaba con más bienes aparte de los que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso, designar administrador de los bienes y derechos de VÍCTOR MORA SIERRA, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Se ordena girar atento oficio a Seguridad Publica de Madera, Chihuahua, para efectos de que realice la búsqueda del antes ausente, en el domicilio conocido en dicha localidad. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aun las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publiquen en los tableros de este Juzgado; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELL, EVER DANIEL BRAVO REZA, RENÉ RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS, WENDY YEBENIA ZAPATA MACÍAS Y/O ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDA, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 567 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE:

lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.



MAURICIO ESCALANTE MORA

884-98-102-2-6-10-14-18

-0-

SENTENCIA  
Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor FRANCISCO JAVIER ROMERO MONREAL, en contra del señor ADALILA CASTRO CRUZ, registrado con el número de expediente 1667/2009, y:

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.  
SEGUNDO.- El señor FRANCISCO JAVIER ROMERO MONREAL, acreditó los hechos generadores de su acción y la demandada ADALILA CASTRO CRUZ, se allanó a la demanda, en consecuencia;  
TERCERO.- Se declara, disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO JAVIER ROMERO MONREAL celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad el día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal. Quedando las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, debido a que ha transcurrido en exceso el término estipulado por el artículo 257 del Código Civil del Estado de Chihuahua.  
CUARTO.- Se disuelve el régimen de sociedad conyugal bajo el cual se celebró el matrimonio y se dejan a salvo los derechos de las partes para que en relación a la liquidación promuevan en la vía y forma lo que a sus intereses corresponda.  
QUINTO.- No procede hacer condena en costas.  
SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 136, del libro número 682, folio 619, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó

N O T I F I Q U E S E

Así, lo resolvió en definitiva y firma, la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. FRANCISCO JAVIER ROMERO MONREAL

SENTENCIA  
Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SAUL DAVID LOYA SALAS y la señora CRISTINA VAZQUEZ NEVAREZ, según el expediente 01/2009.

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Voluntario.  
SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SAUL DAVID LOYA SALAS y la señora CRISTINA VAZQUEZ NEVAREZ, mismo que fue celebrado el día diecinueve de enero del año dos mil siete, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.  
TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 el Código Civil.  
QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente para la elaboración del acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la notación marginal en el acta del matrimonio número 77, del libro número 937, a folio número 181, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoria. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLÉZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe., DOY FE. SAUL DAVID LOYA SALAS Y OTRA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
 Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<b>\$ 64.79</b>
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<b>\$4,043.03</b>
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<b>\$2,021.51</b>
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	<b>\$8.51</b>
<i>Anexo, por cada página</i>	<b>\$1.00</b>
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<b>\$1,209.74</b>
<i>Media página</i>	<b>\$604.87</b>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	<b>\$47.29</b>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

*Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO IMPORTANTE  
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

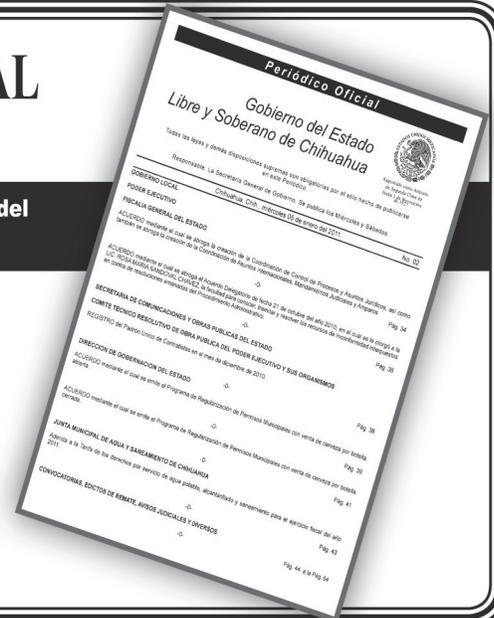
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:  
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
 (a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**